

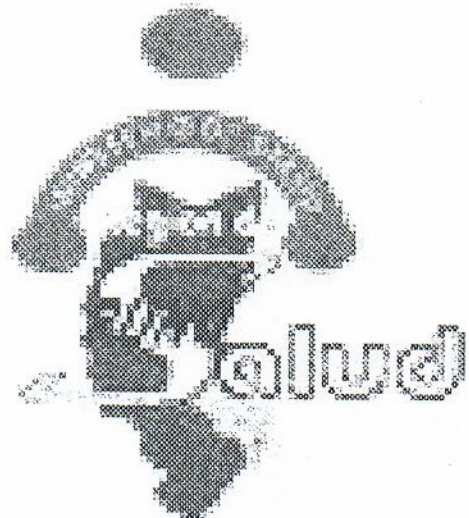


PERÚ Ministerio de Salud

DIRECCION REGIONAL SALUD PUNO

HOSPITAL REGIONAL "MNB"-PUNO

HR "MNB"- PUNO OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO



ROF

REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y

FUNCIONES DEL HOSPITAL REGIONAL "MANUEL NUÑEZ BUTRON" PUNO

GOBIERNO REGIONAL PUNO

DIRECCION REGIONAL DE SALUD PUNO

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

2014





Gobierno Regional de Puno
Consejo Regional de Puno



ORDENANZA REGIONAL N° 012-2014-GRP-CRP

Que, la organización debe responder a una cultura institucional sustentada en valores y decidida a la búsqueda de la excelencia, para lograr que la Dirección Regional de Salud sea eficaz en la satisfacción continua de las necesidades de los beneficiarios para lograr su bienestar y así gozar de una buena salud.

Que, en atención a lo expuesto corresponde citar la Ley N° 29091 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2008-PCM, que modifican el artículo 38° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, estableciendo que en el caso de los instrumentos de gestión tales como el ROF, la publicación en el diario oficial *El Peruano* no incluirá el texto de los mismos, si no únicamente de los dispositivo legales que los aprueben, modifiquen o deroguen.

Que, mediante Dictamen N° 005-2014-GRP-CRP/COPPyAT, la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial recomienda al Pleno del Consejo Regional, la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Puno.

Que, el presente Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Dirección Regional de Salud de Puno se enmarca dentro de lo establecido en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regional y normas conexas, y el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones de los Organismos de la Administración Pública; y comprende todas las competencias y funciones que por Ley corresponde desarrollar a la Dirección Regional de Salud de Puno. La misma que reconoce y comprende la importancia de los cambios vertiginosos que se vienen dando en la administración moderna, producto de la globalización. Con este propósito se ha trazado el diseño de un modelo organizacional mixto orientado a un enfoque funcional y de procesos, potenciando los niveles de ejecución para una ágil toma de decisiones que asegure el cumplimiento eficaz y eficiente de sus fines y objetivos. Este modelo permitirá gestionar, afrontar y responder adecuadamente a los retos que impone la modernidad en la administración pública para el logro de objetivos, planes y metas en beneficio de la Sociedad. Asimismo, dicho Modelo Organizacional comprende una Estructura Orgánica que tiene por finalidad dotar a la Dirección Regional de Salud de Puno, de un Proceso dinámico, horizontal y participativo.

Que, la Estructura Orgánica y el presente Reglamento de Organización y Funciones (ROF), buscan establecer apropiadamente los niveles jerárquicos y organizacionales, así como las funciones que deben asumir, evitar la duplicidad e interferencia de funciones entre los Órganos y las Unidades Orgánicas, que permitan una rápida respuesta con criterio de



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
Plano Organico del Consejo Organizativo
SECRETARIA TECNICA DEL
CONSEJO REGIONAL



Gobierno Regional de Puno
Consejo Regional de Puno



ORDENANZA REGIONAL N° 012-2014-GRP-CRP
racionalidad, eficiencia, efectividad, productividad y competitividad, en coherencia con el cumplimiento de los objetivos institucionales e incentivar el Trabajo en Equipo. En este contexto, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), es una herramienta normativa interna, básica y fundamental de la gestión gerencial que garantiza la transparencia en la definición de las funciones, facultades y asegura la implementación adecuada de niveles jerárquicos, con sus facultades, con adecuados canales para la comunicación organizacional y otros; Involucrando a funcionarios y trabajadores en una Cultura de Servicios de Calidad. Asimismo, es importante destacar, que el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) constituye la base Estructural dentro de una institución.



Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902. Por mayoría, con la dispensa de trámite de la lectura y aprobación del acta, el Pleno del Consejo Regional:

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y estructura orgánica de la Dirección Regional de Salud de Puno, conforme al nuevo texto que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR, la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y estructura orgánica de las REDES de Salud y Hospitales de la Dirección Regional de Salud de Puno, según los nuevos textos que como anexos forman parte integrante de la presente Ordenanza Regional, que a continuación se detallan:

- RED de salud de Lampa y Hospital "Antonio Barrionuevo" de Lampa.
- RED de Salud de Melgar y Hospital "San Juan de Dios de Ayaviri".
- RED de Salud de Azángaro y Hospital "Carlos Cornejo Roselló Vizcardo".
- RED de Salud de San Román y Hospital "Carlos Monge Medrano".
- RED de Salud de Huancané y Hospital "Lucio Aldazaabal Pauca".
- RED de Salud de Puno.
- RED de Salud de Chucuito-Juli y Hospital "Rafael Ormiz Ravinez".
- RED de Salud de Yunguyo y Hospital Yunguyo.
- RED de Salud El Collao y Hospital de Ilave.
- RED de Salud de Macusani y Hospital "San Martín de Porras"
- RED de Salud de Sandía y Hospital de Sandía.
- Hospital "Manuel Núñez Butrón" de Puno.

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
CONSEJO REGIONAL
PUNO
SECRETARÍA TÉCNICA DEL
CONSEJO REGIONAL
PUNO



Gobierno Regional de Puno
Consejo Regional de Puno



ORDENANZA REGIONAL N° 012-2014-GRP-CRP

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano, en estricto cumplimiento de lo que dispone el artículo 42º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el portal electrónico del Gobierno Regional de Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Puno para su promulgación.

En Puno a los nueve días del mes de octubre del año dos mil catorce.

GOBIERNO REGIONAL PUNO
VICTORIA ZAREL PINEDA MAZUELA
CONSEJERA DELEGADA

MANDO SE PUBLIQUE, SE REGISTRE Y CUMPLA.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Puno, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil catorce.

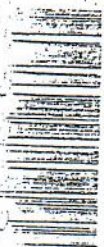
29 OCT 2014



MAURICIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ

PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
Secretaría Técnica del
Consejo Regional



**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
DEL HOSPITAL REGIONAL "MANUEL NUÑEZ BUTRON" PUNO**

INDICE

Pag.

TITULO PRIMERO. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

02

- NATURALEZA
- ENTIDAD DE LA QUE DEPENDE
- JURISDICCIÓN
- FUNCIONES GENERALES
- BASE LEGAL

02
02
02
02
03

TITULO SEGUNDO. DE LA ESTRUCTURA ORGANICA

04

- Capítulo I. Estructura Orgánica.
- Capítulo II. Funciones del Órgano de Dirección
- Capítulo III. Funciones Específicas del Órgano de Control
- Capítulo IV. Funciones Específicas de los Órganos de Asesoramiento
- Capítulo V. Funciones Específicas de los Órgano de Apoyo
- Capítulo VI. Funciones Específicas de los Órganos de Línea

04
05
06
07
09
13

TITULO III. DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

30

ANEXO I.

- Organigrama Estructural

31



TITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º.- NATURALEZA

El Hospital Manuel Núñez Butrón es un órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Salud Puno, por ser un establecimiento de salud de mediana complejidad Hospital de referencia de la zona sur del departamento, tienen como domicilio legal en Jr. Ricardo Palma N° 120 Distrito y Provincia de Puno.



ARTICULO 2º .- ENTIDAD DE LA QUE DEPENDE

El Hospital MNB depende administrativa, funcional de la Dirección Regional de Salud Puno con dependencia técnica y normativa del Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 3º.- JURISDICCION

El Hospital Regional "Manuel Núñez Butrón" tiene el ámbito geográfico jurisdiccional a toda la Región Puno como Establecimiento de Referencia de Mayor complejidad a nivel de la Regional.

ARTÍCULO 4º.-FUNCIONES GENERALES

En cumplimiento de la visión, misión y objetivos estratégicos establecidos en el ámbito de su gestión institucional, las funciones específicas asignados al Hospital son los siguientes:



- a) Lograr la recuperación de la salud y la rehabilitación de las capacidades de los pacientes, en condiciones de oportunidad, equidad, calidad y plena accesibilidad, en Consulta Externa, Hospitalización y Emergencia.
- b) proteger la vida y salud de la persona desde su concepción hasta su muerte natural.
- c) Lograr la prevención y disminución de los riesgos y daños a la salud.
- d) Mejorar continuamente la calidad, productividad, eficiencia y eficacia de la atención especializada de salud, estableciendo las normas y parámetros necesarios, así como generar una cultura organizacional con valores y actitudes hacia la satisfacción de las necesidades y expectativas del paciente y su entorno familiar
- e) Aplicar las políticas de salud y la normatividad en salud en concordancia con las políticas nacionales, los planes sectoriales y regionales.
- f) Apoyar la formación y especialización de recursos humanos, asignando al campo clínico y el personal para la investigación a cargo de las Universidades e Instituciones Educativas, según los convenios respectivos.
- g) Coordinar y concertar los planes y programas de salud con otras entidades del sector público, organismos no gubernamentales e instituciones privadas.
- h) Promover la formación capacitación y el desarrollo de recursos humanos y articular los servicios de salud en la docencia e investigación y proyección a la comunidad.
- i) Fortalecer las Unidades Productoras de Servicios de Salud para cumplir con la calidad y oportunidad en la prestación de los servicios de salud.
- j) Establecer y mantener organizado el Sistema de Referencias y Contra referencias de los Servicios de Salud.
- k) Conducir y ejecutar coordinadamente con los órganos competentes la previsión y control de riesgos y daños de emergencias y desastres.





ARTÍCULO 5º.-BASE LEGAL

Las normas sustantivas que establecen la organización y las funciones del Hospital Regional Manuel Núñez Butrón son:

- Ley 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Art. 49º.
- Ley 27902 - Ley Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley 27657 - Ley del Ministerio de Salud.
- Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado
- Ley N° 29344- Ley Marco del Aseguramiento Universal en Salud.
- Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, que aprueba los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones, en las Entidades de la Administración Pública.
- Resolución Ministerial N° 566-2005/MINSA, que aprueba los lineamientos para la Adecuación de la organización de las Direcciones Regionales de Salud en el Marco del Proceso de Descentralización.
- Resolución Ministerial N° 603-2006/MINSA, que aprueba la Directiva No 007-MINSA/OGPP-:O2: Directiva para la Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional, modificado con la Resolución Ministerial N° 205-2009/MINSA; Modifican la "Directiva para la Formulación de Documentos Normativos de Gestión Institucional" y la Resolución Ministerial N° 317- 2009/MINSA.
- Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA, que aprueba en NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03 Norma Técnica de Salud "Categorización de establecimiento del sector Salud".



TITULO SEGUNDO

CAPITULO I DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

ARTÍCULO 6º.-El Hospital Regional para cumplir su misión y lograr sus funciones tiene la siguiente Estructura Orgánica:

01 Órgano de Dirección ✓

01.1 Dirección

02 Órgano de Control

02.1 Oficina de Control Institucional

03 Órganos de Asesoramiento

03.1 Oficina de Planeamiento y Presupuesto

03.2 Oficina de Epidemiología y Gestión de Riesgos ✓

03.3 Oficina de Gestión de la Calidad ✓

04 Órganos de Apoyo

04.1 Oficina de Administración ✓

04.1.1 Unidad de Recursos Humanos ✓

04.1.2 Unidad de Economía ✓

04.1.3 Unidad de Logística ✓

04.1.4 Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento ✓

04.2 Unidad de Estadística e Informática

04.3 Unidad de Apoyo a la Investigación y Docencia ✓

04.4 Unidad de Seguros ✓

05 Órganos de Línea

05.1 Departamento de Medicina

05.1.1 Servicio de Medicina Interna

05.1.2 Servicio de Medicina Especialidades

05.1.3 Servicio de Salud Mental

05.1.4 Servicio Referencial de Control de Enfermedades Transmisibles ✓

05.1.5 Servicio de Oncología.

05.2 Departamento de Cirugía

05.2.1 Servicio de Cirugía General

05.2.2 Servicio de Cirugía Especialidades

05.3 Departamento de pediatría

05.3.1 Servicio de Pediatría

05.3.2 Servicio de Neonatología

05.3.3 Servicio diferenciado de atención al adolescente

05.4 Departamento de Gineco-Obstetricia

05.4.1 Servicio de Ginecología

05.4.2 Servicio de Obstetricia

05.5 Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica

05.5.1 Servicio de Patología Clínica

05.5.2 Servicio de Anatomía patológica

05.5.3 Servicio de Banco de Sangre y Hemoterapia



- 05.6 Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos
 - 05.6.1 Servicio de Emergencia
 - 05.6.2 Servicio de Cuidados Críticos
- 05.7 Departamento de Enfermería
 - 05.7.1 Servicio de Enfermería en Consultorios Externos
 - 05.7.2 Servicio de Enfermería en Hospitalización
 - 05.7.3 Servicio de Enfermería de Emergencia y Cuidados Críticos
 - 05.7.4 Servicio de Enfermería en Anestesiología y Centro Quirúrgico
- 05.8 Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico.
- 05.9 Departamento de Diagnóstico por Imágenes
- 05.10 Departamento de Odontología
- 05.11 Departamento de Nutrición y Dietética
- 05.12 Departamento de Servicio Social
- 05.13 Departamento de Farmacia
- 05.14 Departamento de Medicina Física y Rehabilitación



CAPITULO II

FUNCIONES DE LOS ORGANOS Y UNIDADES ORGÁNICAS

FUNCIONES DEL ORGANO DE DIRECCION

ARTÍCULO 7º.- DIRECCIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL MANUEL NUÑEZ BUTRON

Es el Órgano de alta Dirección del Hospital Regional Manuel Núñez Butrón y tiene asignadas las siguientes funciones Específicas:

- a) Establecer la visión, misión y objetivos estratégicos Institucionales en concordancia con los sectoriales y lograr el compromiso del personal para alcanzarlos.
 - b) Evaluar el logro de los objetivos, metas y estrategias de corto plazo y su eficacia para lograr los objetivos de mediano y largo plazo.
 - c) Lograr la mejora continua de los procesos organizaciones enfocados en los objetivos de los usuarios y conducir las actividades de implementación y/o mejoramiento continuo.
 - d) Gestionar la obtención de cooperación técnica y financiera y financiera nacional e internacional y el apoyo a los planes del Hospital, en el marco de las normas vigentes.
 - e) Gestionar los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos para el logro de los objetivos institucionales y el funcionamiento del Hospital.
 - f) Establecer comunicación y coordinación con las entidades públicas y privadas para el logro de las actividades programadas.
 - g) Dirigir la implementación del sistema de referencia y contra-referencia en el Hospital, según las normas pertinentes.
- Asegurar la implementación y mantenimiento de un Sistema de Gestión de la Calidad eficaz y eficiente.
- Proponer las políticas, normas y proyectos de investigación, apoyo a la docencia y atención especializada al Ministerio de Salud y Dirección Regional de Salud.
- j) Por delegación establecer convenios, contratos y acuerdos con instituciones públicas y privadas, para el logro de los objetivos y metas.
 - k) Lograr oportunidad y seguridad en el flujo y registro de la documentación oficial y dar cumplimiento a las normas pertinentes.
 - l) Establecer el control interno previo, simultáneo y posterior en el Hospital y aplicar las medidas correctivas necesarias.
 - m) Lograr la seguridad, custodia y organización del archivo de la documentación oficial y acervo documentario y cumplir las normas pertinentes.



- n) Dirigir las coordinaciones con la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud respecto de las acciones judiciales relacionadas con Hospital y la sistematización y difusión de la normatividad legal.
- o) Promover la defensa de los derechos de salud de la persona, familia y la comunidad.
- p) Cumplir con otras funciones que le delegue el Director de la Región de Salud de Puno o que le sean dados por las normas sustantivas.



CAPITULO III

FUNCIONES DEL ORGANO DE CONTROL

ARTÍCULO 8º.- OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL

Es encargada de lograr el control en el Hospital, mantiene dependencia técnica y funcional de la Contraloría General de la República y depende administrativamente de la Dirección del Hospital, tiene asignadas las siguientes funciones específicas:

- a) Ejercer el control interno posterior a los actos y operaciones del Hospital, sobre la base de los lineamientos del Plan Anual de Control.
- b) Efectuar auditorías a los estados financieros y presupuestarios del Hospital, así como a la gestión del mismo, de conformidad con las pautas que señale la Contraloría.
- c) Ejecutar las acciones y actividades de control a los actos y operaciones del Hospital, que disponga la Contraloría, así como las que sean requeridas por el titular del Hospital.
- d) Efectuar control preventivo sin carácter vinculante, el órgano de más alto nivel del Hospital con el propósito de optimizar la supervisión y mejora de los procesos, prácticas e instrumentos de control interno.
- e) Actuar de oficio, cuando en los actos y operaciones del Hospital, se adviertan indicios razonables de ilegalidad, de omisión o de incumplimiento, informando al titular del Hospital para que adopte las medidas correctivas pertinentes.
- f) Remitir los informes resultantes de sus acciones de control a la Contraloría, así como a l titular del Hospital y del sector cuando corresponda, conforme a las disposiciones sobre la materia.
- g) Recibir y atender las denuncias que formulen los funcionarios, servidores públicos y ciudadanos sobre actos y operaciones del Hospital, otorgándole el trámite que corresponda a su mérito y documentación sustentatoria respectiva.
- h) Formular, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Control, aprobado por la Contraloría, de acuerdo a los lineamientos y disposiciones vigentes.
- i) Efectuar el seguimiento de las medidas correctivas que adopte el Hospital, como resultados de las acciones y actividades de control, comprobando su materialización efectiva, conforme a los términos y plazos respectivos. Dicha función comprende efectuar el seguimiento de los procesos judiciales y administrativos derivados de las acciones de control.
- j) Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y la normativa interna aplicables al Hospital, de las unidades orgánicas y personal de éste.
- k) Formular y proponer el presupuesto anual del órgano de control institucional en el marco de las normas del Proceso Presupuestario.
- l) Apoyar a las Comisiones que designe la Contraloría de la República para la ejecución de las acciones de control en el ámbito del Hospital; por disposición de la Contraloría podrán colaborar en otras acciones de control externo por razones operativas o de especialidad.
- m) Cumplir diligentemente con los encargos, citaciones y requerimientos que le formule la Contraloría y el órgano de control sectorial de acuerdo al artículo 29º del Reglamento de los Órganos de Control Institucional.
- n) La Contraloría General de la República y los Órganos de Control Interno de las Entidades supervisan la legalidad de la ejecución del presupuesto público comprendiendo la correcta gestión y utilización de los recursos y bienes del Estado, según lo estipulado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control de la Contraloría General de la República.
- o) Otras funciones y objetivos funcionales que establezca la Contraloría y adicionalmente las atribuciones que la confiere el artículo 15º de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría de la República.





CAPITULO IV

FUNCIONES DEL ORGANO DE ASESORAMIENTO

ARTÍCULO 9º.- OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

Es el órgano de asesoramiento que depende de la Dirección del Hospital y se encarga de lograr los objetivos funcionales de los sistemas de planificación, organización, presupuesto y sistema de inversión pública, y está a cargo de las siguientes funciones:

- a) Lograr el diagnóstico situacional e identificar los objetivos metas y estrategias de largo, mediano y corto plazo y proponer el plan estratégico y operativo.
- b) Evaluar la efectividad de las estrategias y el logro de los objetivos y metas de corto, mediano y largo plazo.
- c) Desarrollar los procesos de costo e identificar los requisitos de los servicios institucionales para su aprobación por la instancia correspondiente, mediante la Dirección Regional.
- d) Formular los documentos de organización de su ámbito de acción, según orientaciones y/o normativa vigente respectivamente.
- e) Proponer modelos de organización y gestión y conducir la implementación de los sistemas y procesos organizacionales de las unidades orgánicas del Hospital Regional "MNB".
- f) Lograr el establecimiento de los procesos y procedimientos del Hospital para la organización del trabajo y los recursos para el fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud, coordinar su automatización con la Oficina de Estadística e Informática y reportar periódicamente los indicadores de los mismos para la toma de decisiones a nivel institucional, regional y nacional.
- g) Gestionar el financiamiento presupuestario para el logro de los objetivos y metas programadas, en coordinación y a demanda de las áreas usuarias; y conducir el proceso presupuestario en el Hospital.
- h) Identificar oportunidades de inversión y priorizar necesidades para proponer el desarrollo e implementación de los proyectos, en el marco del Programa Anual y las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- i) Proponer y formular los proyectos de inversión pública en salud de acuerdo a los lineamientos y normas nacionales del SNIP en función a prioridades regionales de salud
- j) Cumplir y hacer cumplir la normatividad de los sistemas y procesos sectoriales de planeamiento, inversión en salud, organización, financiamiento y presupuesto, para el logro de sus funciones generales, en el ámbito de los roles y competencias asignadas al Hospital.
- k) Ejecutar la política financiera de captación administración y asignación de recursos para la salud, acorde con los objetivos y prioridades sanitarias.
- l) Preparar el proceso de planeamiento en salud en el Hospital Regional "MNB".
- m) Formular, conducir y evaluar el planeamiento operativo institucional en su ámbito de competencia; y aprobar los planes correspondientes.
- n) Definir tarifas de servicios y subsidios, gestión de recursos directamente recaudados, mecanismos de cooperación externa de conformidad con la legislación nacional vigente.
- o) Ejecutar políticas de inversión en salud en el marco de los lineamientos de política de inversiones del MINSa y SNIP en el ámbito regional.
- p) Formular los documentos normativos de gestión (análisis de procesos y sistemas de gestión y manuales de procedimientos de gestión), de su ámbito de acción, según orientaciones y/o normativa vigente respectivamente.
- q) Cumplir con otras funciones que le delegue el Director del Hospital o que le sean dados por las normas sustantivas.



ARTÍCULO 10º.- OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD

Es el órgano encargado de implementar el Sistema de Gestión de la Calidad en el Hospital para promover la mejora continua de la atención asistencial y administrativa del



paciente, con la participación activa del personal, depende de la Dirección del Hospital y tiene asignadas las siguientes funciones específicas:

- a) Proponer la inclusión de actividades e indicadores de calidad en los planes institucionales, en coordinación con la Oficina de Planeamiento Estratégico.
- b) Incorporar el enfoque de calidad en salud en los planes estratégicos y operativos institucionales así como en la capacitación y gestión de los recursos humanos en salud.
- c) Implementar las estrategias, metodologías e instrumentos de la calidad y mejora continua en los servicios.
- d) Efectuar el monitoreo y evaluación de los indicadores de control de la calidad en los diferentes servicios del Hospital e informar a la Dirección Regional de Salud.
- ✓ e) Asesorar, conducir y brindar asistencia técnica en el desarrollo de la autoevaluación, el proceso de acreditación y auditoría clínica, según las normas que establezca el Ministerio de Salud y Dirección Regional de Salud.
- f) Cumplir con las normas nacionales de Protección, Recuperación y Rehabilitación de la Salud (producción y oferta; protocolos y/o guías de atención de la salud y de mejora continua de la calidad de la atención)
- g) Elaborar, aplicar y evaluar estrategias para el desarrollo de una cultura organizacional positiva y productiva.
- h) Promover la ejecución de estudios de investigación en calidad de servicios de salud ✓
- i) Desarrollar mecanismos de difusión de los resultados de la evaluación de la calidad y de la captación de la información del paciente.
- j) Asesorar, monitorear y evaluar el sistema de gestión de la calidad a través de sus líneas de acción: escucha al usuario, auditoría de la calidad de atención, proyectos de mejora, seguridad del paciente y clima organizacional.
- k) Fomentar y monitorear al área de capacitación para la realización de convenios específicos en bien del usuario interno y externo.
- l) Ejecutar las acciones intersectoriales de protección, recuperación y rehabilitación de la salud de las personas en la región.
- m) Definir las carteras de servicios en coordinación con la Oficina de Planeamiento Estratégico del Hospital Regional "MNB".
- n) Asesorar, monitorear y evaluar el sistema de gestión de la calidad a través de sus líneas de acción: escucha al usuario, auditoría de la calidad de atención, proyectos de mejora, seguridad del paciente y clima organizacional.
- o) Cumplir con otras funciones que le delegue el Director del Hospital o que le sean dados por las normas sustantivas.

ARTÍCULO 11º.- OFICINA DE EPIDEMIOLOGIA Y GESTION DE RIESGOS

Es la Oficina encargada de la vigilancia en salud pública, análisis de la situación de salud hospitalaria, salud ambiental e investigación epidemiológica; depende de la Dirección del Hospital y tiene asignadas las siguientes funciones específicas:

- a) Detectar, investigar, e informar oportunamente los casos de enfermedades sujetas a notificación obligatoria.
- b) Detectar, investigar, informar y controlar la ocurrencia de brotes epidémicos en el nivel Hospitalario.
- c) Elaborar y difundir, a los diferentes niveles, el perfil epidemiológico de las enfermedades transmisibles y no transmisibles.
- d) Proponer, ejecutar y evaluar la vigilancia epidemiológica para daños que ocurren en el nivel intrahospitalario así como recomendar las estrategias de intervención.
- e) Realizar el análisis de información en salud para la gestión institucional, en los procesos de su competencia.
- f) Generar información analítica de salud, de acuerdo a las necesidades de la autoridad nacional y/o regional de salud.
- g) Implementar y ejecutar el monitoreo de indicadores de salud trazadores de la gestión Hospitalaria.
- h) Desarrollar, coordinar y facilitar la formulación y ejecución del plan de gestión de riesgos de desastres en lo que corresponde a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación.

- i) Realizar y coordinar acciones necesarias a fin de procurar una óptima respuesta de la institución en caso de desastres garantizando una adecuada y oportuna atención de personas afectadas.
- j) Fortalecer la capacidad de respuesta del hospital ante las emergencias y desastres, a través de la coordinación de las acciones de control y atención respectiva, en el marco de lo establecido por el sistema Regional de Gestión del Riesgo de desastres.
- k) Determinar el perfil epidemiológico de las enfermedades ocupacionales más frecuentes del personal y promover, diseñar, ejecutar y difundir proyectos de investigación, que permitan la generación de evidencias científicas para la prevención y control de daños.
- l) Promocionar entre los trabajadores y directivos el compromiso de la organización en relación con la seguridad y salud en el trabajo y la institucionalización de una cultura de seguridad y autocuidado de la salud.
- m) Fomentar, asesorar, implementar y monitorear la programación logística para la dotación de materiales, instrumentos y equipos de acuerdo a las normas técnicas de seguridad vigentes y que garanticen la prevención de riesgos y daños ocupacionales.
- n) Identificar y Evaluar factores de riesgo ocupacional en grupos y áreas críticas prioritarias y proponer las acciones correctivas y preventivas de los factores de riesgo.
- o) Capacitar, Entrenar e informar a los trabajadores de salud sobre la prevención, protección y control de riesgos y daños ocupacionales en los ambientes laborales.
- p) Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad y bioseguridad de las personas en el ambiente Hospitalario frente a diferentes riesgos biológicos, físicos, químicos, psicológicos y mecánicos a los que pudieran estar expuestos.
- q) Promover la Certificación y acreditación del cumplimiento de normas de bioseguridad estricta en los servicios de alta exposición a Enfermedades transmisibles (VIH, HVB, HVC Y TBC).
- r) Optimizar y complementar el sistema de Gestión de seguridad y salud ocupacional con los demás sistemas administrativos preexistentes con componentes de salud y seguridad ocupacional para el logro de objetivos.
- s) Establecer coordinaciones con las unidades y estrategias sanitarias para las actividades de vigilancia sanitaria, prevención y control de las enfermedades ocupacionales por VIH Y TBC y otros riesgos emergentes incluyendo los de salud mental en los trabajadores de salud.
- t) Coordinar y contribuir al desarrollo de las actividades de los planes, programas y proyectos de prevención de infecciones intrahospitalarias, de salud y seguridad del paciente y el manejo de residuos sólidos hospitalarios.
- u) Ejecutar la normativa regional en su ámbito de competencia y difundir, adecuar, cumplir y controlar la aplicación de normas nacionales de salud ambiental y ocupacional.
- v) Cumplir con otras funciones que le delegue el Director del Hospital o que le sean dados por las normas sustantivas.

CAPITULO V

FUNCIONES DEL ORGANO DE APOYO

ARTÍCULO 12º.- OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

Es el órgano de apoyo que depende de la Dirección del Hospital y se encarga de los sistemas de Abastecimientos, Contabilidad, Recursos Humanos, Servicios Generales y está a cargo de las siguientes funciones:

- a) Dirigir, supervisar, controlar, y evaluar el cumplimiento de las normas legales y directivas administrativas de los sistemas a su cargo.
- b) Desarrollar e impulsar una gestión administrativa, armónica, eficiente y eficaz entre los sistemas que conduce.
- c) Administrar y lograr el desarrollo del personal en el marco de la normatividad vigente.
- d) Conducir y administrar los recursos humanos con criterio y en coordinación con la Unidad de Racionalización para mayor eficiencia a la real necesidad del Hospital.
- e) Registrar y controlar los recursos económicos y financieros, así como la ejecución presupuestal, para la toma de decisiones en la asignación de recursos, según los planes y programas respectivos, orientándose hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos estratégicos y funcionales asignados al Hospital.

- f) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales el control interno previo, simultáneo y posterior.
- g) Cumplir con otras funciones que le delegue el Director del Hospital o que le sean dados por las normas sustantivas.

ARTÍCULO 13°.- UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

Es la Unidad Orgánica encargada de lograr los recursos humanos necesarios adecuados para el cumplimiento de la misión y los objetivos estratégicos y funcionales asignados al Hospital, depende de la Oficina de Administración y tiene asignadas las siguientes funciones :

- a) Lograr la aplicación de las políticas y normas de carácter interno y específico de administración y desarrollo de personal y proponer su implementación, actualización e innovación.
- b) Gestionar, programar y registrar el pago de las remuneraciones, pensiones, beneficios y bonificaciones en el módulo SIAF-Personal.
- c) Ejecutar la normativa nacional en gestión de RRHH en salud.
- d) Proponer al órgano de Dirección Ejecutiva los desplazamientos del personal entre unidades orgánicas y/o puestos de trabajo, en el marco de la normatividad vigente.
- e) Formular el Presupuesto Analítico de Personal y actualizar el módulo de gestión de recursos humanos en el ámbito del Hospital Regional "MNB".
- f) Identificar y satisfacer las necesidades de recursos humanos, que deben asignarse a los cargos o puestos de trabajo, establecidos en el Cuadro para Asignación de Personal, para desarrollar los procesos y sistemas organizacionales.
- g) Establecer y ejecutar el planeamiento, programación, reclutamiento, selección, contratación, registro, asignación e inducción del personal, para cubrir los puestos de trabajo o cargos con financiamiento presupuestal.
- h) Programar y ejecutar el control, desarrollo y capacitación del personal, para que desempeñen las capacidades y habilidades requeridas para el logro de los objetivos funcionales asignados.
- i) Sistematizar y mantener actualizado el registro de información de los recursos humanos del Hospital para la toma de decisiones y la planificación del desarrollo de los recursos humanos.
- j) Desarrollar la cultura organizacional y asistir técnicamente al órgano de dirección general para lograr el compromiso del personal con la visión y misión institucional.
- k) Mantener un clima laboral adecuado para el cumplimiento de los fines del hospital.
- l) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y funciones del control interno previo, simultáneo y posterior.
- m) Ejecutar la planificación estratégica (administración y desarrollo) de los RRHH, en el marco de las políticas sectoriales y la legislación vigente.
- n) Realizar procesos técnicos de ingreso, desarrollo y término del vínculo laboral del personal institucional de salud, (incluye nombramientos y designación del personal de confianza).
- o) Resolver y absolver las consultas, peticiones y reclamos laborales en distintas instancias administrativas dentro de su competencia.
- p) Otras funciones que le asigne el jefe inmediato superior.

ARTÍCULO 14°.- UNIDAD DE ECONOMÍA

Es la Unidad Orgánica encargada de administrar los recursos económicos y financieros, así como la ejecución presupuestaria del Hospital; depende de la Oficina de Administración y tiene asignadas las siguientes funciones específicas:

- a) Obtener y administrar recursos económicos en salud.
- b) Controlar la ejecución del presupuesto asignado en función de las prioridades establecidas.
- c) Establecer un adecuado y oportuno registro de las operaciones mediante un sistema de control interno contable.
- d) Sistematizar la información contable y financiera para la obtención de indicadores de gestión que permitan la oportuna toma de decisiones, reportándolos periódica y oportunamente a la Dirección de Hospital a través de la Oficina de Administración.
- e) Formular los estados financieros y presupuestarios mensuales, semestrales y anuales

- f) Administrar los fondos públicos por toda fuente de financiamiento (RO, RDR y DT), a través de cuentas corrientes en entidades bancarias.
- g) Salvaguardar los valores que se mantienen en custodia interna y externa.
- h) Cumplir las normas y procedimientos de contabilidad, tesorería y control presupuestario para asegurar la eficiencia en la administración de los recursos financieros asignados al Hospital, así como proponer las directivas y normas internas necesarias.
- i) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y funciones generales, el control interno previo y simultáneo.
- j) Participa a través del equipo de gestión Institucional en la evaluación financiera, presupuestaria y de la ejecución del ingreso y gasto presupuestal.
- k) Administración, ejecución y Control de ingresos y gastos de presupuesto institucional, a través del sistema integrado de administración financiera- SIAF-SP mediante los módulos administrativo y contable.
- l) Establecer y aplicar procedimientos de gestión de recursos económicos para su ámbito de responsabilidad, en concordancia con la legislación nacional.
- m) Otras funciones que le asigne el jefe inmediato superior.

ARTÍCULO 15°.- UNIDAD DE LOGÍSTICA

Es la Unidad Orgánica encargada de lograr los recursos materiales y servicios, en la cantidad, calidad y oportunidad requerida por los usuarios internos, para el cumplimiento de los objetivos estratégicos y funcionales del Hospital, depende de la Oficina de Administración y tiene asignadas las siguientes funciones específicas:

- a) Formular el cuadro valorizado de necesidades de bienes y servicios y el plan anual de contrataciones del año.
- b) Conducir y ejecutar los procesos de selección de las contrataciones de la unidad ejecutora de acuerdo a la normatividad vigente de la ley de contrataciones del estado.
- c) Efectuar el almacenaje y distribución de bienes en calidad, cantidad y oportunidad requerida, en el cuadro anual de necesidades, por los usuarios internos de la unidad ejecutora.
- d) Efectuar el seguimiento y control de los contratos de adquisiciones de bienes y prestación de servicios, e implementación de penalidades en caso de incumplimiento.
- e) Programar y ejecutar el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura, mobiliario, equipos y vehículos de la unidad ejecutora en coordinación con las áreas usuarias.
- f) Llevar el registro y control patrimonial de bienes muebles e inmuebles de la unidad ejecutora.
- g) Ejecutar acciones requeridas para el desaduanaje de bienes destinados a la unidad ejecutora según las normas vigentes si el caso se presentase.
- h) Supervisar, monitorear y evaluar el proceso de logística integrada.
- i) Ejecutar, monitorear y evaluar el proceso de logística integrada.
- j) Gestionar el almacenamiento y distribución de bienes de uso regular y para situaciones de emergencias y desastres para el apoyo logístico del Hospital Regional "MNB".
- k) Ejecutar los procesos de altas, bajas y enajenación de los activos fijos, así como de las existencias de almacén de conformidad con la normativa vigente.
- l) Otras funciones que le asigne el jefe inmediato superior.

ARTÍCULO 16°.- UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO

Es la Unidad Orgánica encargada de lograr que el Hospital cuente con el soporte de servicios de asepsia, seguridad, mantenimiento y los servicios generales necesarios; depende de la Oficina de Administración y tiene asignadas las siguientes funciones específicas:

- a) Lograr que se mantenga asepsia e higiene en especial en las áreas críticas.
- b) Lograr el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura, mobiliario, equipos, ambulancias y otros vehículos del Hospital.
- c) Lograr mantener la operatividad de los equipos, sistemas e instalaciones del Hospital.
- d) Lograr la seguridad física del personal, así como la del material, instalaciones y equipos del Hospital.
- e) Proveer a los usuarios de vestuario y ropa de cama en condiciones asépticas.
- f) Lograr que los pacientes y el personal, cuenten con los servicios auxiliares generales de apoyo para la atención en consulta externa, hospitalización y emergencia.

- g) Transportar al personal y material para el logro de los objetivos funcionales asignados al Hospital.
- h) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y funciones, el control interno previo, simultáneo y posterior.
- i) Cumplir con otras funciones que le delegue el Director del Hospital o que le sean dados por las normas sustantivas.



ARTÍCULO 17°.- UNIDAD DE ESTADÍSTICA INFORMÁTICA

Es la Unidad encargada de lograr que el Hospital provea la información estadística de salud y el soporte informático, mecanización e integración de los sistemas de información requeridos para los procesos organizacionales; depende de la Dirección de Hospital y tiene asignadas las siguientes funciones específicas:

- a) Programar y ejecutar la recolección, validación, consistencia, procesamiento de datos, consolidación, análisis y difusión de la información estadística de salud a los internos y externos según las normas establecidas.
- b) Lograr la disponibilidad, oportunidad, seguridad y control del registro y archivo de los documentos oficiales de registros médicos del paciente, para el uso del personal autorizado en la atención de salud y para los fines pertinentes.
- c) Producir los indicadores estadísticos de salud para la toma de decisiones y la generación de datos de acuerdo a las necesidades y prioridades de las unidades orgánicas del Hospital.
- d) Obtener, verificar, registrar, ordenar, clasificar, consolidar, procesar y almacenar la información de salud en el Hospital Regional "MNB".
- e) Identificar y proponer al Ministerio de Salud, a través de la Dirección Regional de Salud, las necesidades de diseño y mejoramiento de los sistemas integrados de información que se establezcan.
- f) Identificar y proponer nuevas oportunidades de aplicación de tecnologías de información.
- g) Lograr la provisión de servicios informáticos, sistemas de información, telecomunicaciones, informática y telemática en el ámbito institucional a través de las instancias pertinentes.
- h) Brindar soporte técnico y mantener operativo los sistemas informáticos y de telecomunicaciones del Hospital Regional "MNB", en el marco de políticas, recomendaciones, normas y estándares nacionales.
- i) Lograr y mantener interconectividad de las redes y bases de datos institucionales con las de nivel regional y nacional.
- j) Lograr que los usuarios internos y externos tengan la disponibilidad de asesoría y asistencia técnica disponible en el uso de aplicaciones informáticas, telecomunicaciones y nuevas tecnologías de información.
- k) Implantar los proyectos de desarrollo de tecnología de información y telecomunicaciones que se programen a nivel sectorial.
- l) Cumplir las normas y estándares de gestión de información en salud, telecomunicaciones y telemática en el ámbito del Hospital Regional "MNB", en el marco de políticas, recomendaciones, normas y estándares nacionales; y reglamentar en lo que sea pertinente.
- m) Cumplir con otras funciones que le delegue el Director del Hospital o que le sean dados por las normas sustantivas.



ARTÍCULO 18°.- UNIDAD DE APOYO A LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN.

Es la Unidad Orgánica encargada de prestar apoyo a la Docencia e Investigación de los Recursos Humanos e Investigación y los convenios vigentes con las Universidades y/o Instituciones Educativas; depende de la Dirección del Hospital y tiene asignadas las siguientes funciones específicas:

- a) Proponer los planes y programas de perfeccionamiento y formación de los recursos humanos según corresponda a los convenios conforme a ley con universidades y/o instituciones educativas.
- b) Promover los convenios con Universidades e Institutos de Educación tecnológica, para fines de pre grado y post grado, según corresponda.



- c) Proponer los requerimientos de las plazas de externos, internos, residentes y otras que se requieran para cumplir con los programas docentes según convenios conforme a ley con Universidades e Institutos Educativos, en el marco de las normas vigentes.
- d) Fomentar y estimular el desarrollo de la investigación y la producción científica.
- e) Apoyar la docencia universitaria y técnica para la formación y especialización de Recursos Humanos en el marco de los convenios y normas pertinentes.
- f) Cumplir con otras funciones que le delegue el Director del Hospital o que le sean dados por las normas sustantivas.

ARTÍCULO 19°.- UNIDAD DE SEGUROS

Es la Unidad Orgánica de apoyo especializado en seguros para el logro de la misión y los objetivos estratégicos y funcionales asignados al Hospital, en el marco de la política sectorial y normas vigentes; depende de la Dirección del Hospital y tiene asignadas las siguientes funciones específicas:

- a) Ejecutar la auditoría preventiva a la documentación del reembolso por atención a pacientes asegurados.
- b) Coordinar con la Oficina de Economía sobre la emisión de comprobante de pago correspondiente y para la obtención de información de cuentas por cobrar relativas a los reembolsos de los organismos y las compañías de seguros.
- c) Actuar como interlocutor oficial frente a las compañías de seguros respecto a la recepción de las cartas de garantía, así como solucionar las discrepancias con estos, respecto al proceso de atención del paciente, según lo que se disponga expresamente en las normas pertinentes.
- d) Evaluar y coordinar las mejoras en la atención, referencia y contrareferencia de los pacientes asegurados, a cargo de los órganos competentes.
- e) Cumplir la normativa y estándares para el reconocimiento de atenciones de salud financiadas por el sistema de aseguramiento público.
- f) Tramitar los recursos por reembolso de atenciones de salud para garantizar el funcionamiento de la red prestacional.
- g) Ejecutar el cumplimiento de los procesos de aseguramiento, planes de atención, aplicación de tarifas, metas de cobertura, estándares de atención de salud, para garantizar que cumplan con las políticas, estrategias, normas y objetivos de aseguramiento público, en su ámbito de acción.
- h) Cumplir con otras funciones que le delegue el Director del Hospital o que le sean dados por las normas sustantivas.

CAPITULO VI

ORGANOS DE LINEA

ARTÍCULO 20°.- DEPARTAMENTO DE MEDICINA

Es el órgano de Línea encargada de la atención médica integral y especializadas a los pacientes; depende de la Dirección de Hospital y tiene asignadas las siguientes funciones específicas:

- a) Brindar atención médica integral y especializada referente al tratamiento de los pacientes por medios clínicos con la participación coordinada de los órganos competentes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en la atención médica integral, según las normas y protocolos vigentes.
- c) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos, atenciones y procedimientos de atención médica integral y especializada, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- d) Organizar y coordinar la admisión de los pacientes para su atención en consulta externa y hospitalización, mediante gestión de la programación, la disponibilidad de turnos, ambientes y profesionales.

- e) Lograr que el paciente atendido en consulta externa y hospitalización reciba en forma óptima los diversos recursos de la atención integral a su salud.
- f) Optimizar el funcionamiento de los trámites internos y externos que realiza el paciente para la atención en consulta externa y hospitalización y de los procesos en su conjunto.
- g) Optimizar y sistematizar el archivo de historias clínicas, así como de los procedimientos de registro y oportuna distribución según la programación de la atención del paciente.
- h) Coordinar y mantener información actualizada de la programación de los profesionales en consulta externa y hospitalización.
- i) Velar por el cumplimiento de las programaciones en consulta externa en los turnos establecidos y durante las 24 horas en hospitalización, así como efectuar el seguimiento de la atención integral del paciente hasta su recuperación y rehabilitación.
- j) Lograr la disponibilidad oportuna, seguridad y control del registro y archivo de los documentos oficiales de registros médicos del paciente, para el uso del personal autorizado en la atención de salud y para los fines legales pertinentes.
- k) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de la medicina, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- l) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- m) Programar y evaluar la atención al paciente para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- n) Cumplir con otras funciones que le delegue el Director del Hospital o que le sean dados por las normas sustantivas.

Artículo 21º.- SERVICIO DE MEDICINA GENERAL

Es la Unidad encargada de brindar una atención médica en medicina General, depende de la Jefatura del Departamento de Medicina y tiene asignadas las siguientes funciones específicas:

- a) Brindar atención médica integral referente al tratamiento a los pacientes por medios clínicos en relación a la medicina general.
- b) Prevenir riesgos y daños recuperar la salud de los pacientes, según las normas y protocolos vigentes.
- c) Examinar, diagnosticar y prescribir el tratamiento de medicina a pacientes que concurren a consultar externa y a hospitalización.
- d) Realizar acciones de recuperación, prevención y promoción en el campo de la salud.
- e) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención Médica integral orientados a brindar un servicio eficiente, eficaz y de calidad.
- f) Programa y evalúa la atención médica para el cumplimiento de los objetivos del Departamento de Medicina y del Hospital.
- g) Estimular, orientar y monitorear la investigación en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- h) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- i) Cumplir con otras funciones que le delegue el jefe inmediato superior.

ARTÍCULO 22º.- SERVICIO DE MEDICINA ESPECIALIDADES

Es la Unidad encargada de brindar atención en medicina de especialidades a los pacientes con procedimientos especializados, depende de la Jefatura del Departamento de Medicina y tiene asignadas las siguientes funciones específicas:

- a) Brindar una atención integral médica de recuperación y rehabilitación a pacientes en las diferentes especialidades de Gastroenterología, Neurología, Reumatología, Dermatología, Cardiología, Neumología, Nefrología, Endocrinología.
- b) Realiza procedimientos médicos según las especialidades existentes.
- c) Realizar Hemodiálisis a los pacientes que requieren tratamiento en la especialidad de Nefrología.
- d) rehabilitar, Tratar y recuperar la Salud de los pacientes. ✕
- e) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención en medicina especializada.

- f) Realizar el diagnóstico, prescribir el tratamiento médico y de rehabilitación a pacientes de acuerdo a una atención especializada en: Gastroenterología, Neurología, Reumatología, Dermatología, Cardiología, Neumología, nefrología, endocrinología.
- g) Programar y evaluar la atención al paciente para el cumplimiento de los objetivos del Departamento y del Hospital.
- h) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- i) Estimular, orientar y monitorear la investigación en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- j) Cumplir con otras funciones que le delegue el jefe inmediato superior.



ARTÍCULO 23º.- SERVICIO DE SALUD MENTAL

Es la Unidad orgánica encargada de brindar atención psiquiátrica y/o psicológica a los pacientes, depende de la Jefatura del Departamento de Medicina y tiene asignadas las siguientes funciones específicas:

- a) Mejorar el nivel de salud mental y calidad de vida de nuestros usuarios y de la comunidad en general.
- b) Brindar atención psicológica y psiquiátrica a los pacientes que la requieran y/o pacientes transferidos de otras unidades orgánicas o entidades.
- c) Recuperar y rehabilitar la salud psicológica y psiquiátrica del paciente.
- d) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- e) Programar y evaluar la prestación del servicio de salud mental, para el cumplimiento de los objetivos y metas del Hospital.
- f) Promover ejecutar y evaluar los protocolos de atención y Procedimientos en Psicología y Psiquiatría.
- g) Cumplir con otras funciones que le delegue el jefe del Departamento.



ARTÍCULO 24º.- SERVICIO DE REHABILITACION Y CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES.

Es la Unidad orgánica encargada de brindar atención a través del Programa Presupuestal Estratégico de Prevención y Control de enfermedades Transmisibles TBC, VIH-SIDA y Metaxénicas, con la finalidad de disminuir progresiva y sostenidamente la incidencia de TB, VIH/SIDA y Enfermedades Metaxénicas contribuyendo a crear en forma simultánea una nueva cultura Sanitaria, brindando atención con la Terapia Antirretroviral de Gran Actividad oportuna a la población Programada, Población demandante y referencias de los centros de atención Primaria, a nivel recuperativo y de rehabilitación, depende de la Jefatura del Departamento de Medicina tiene asignadas las siguientes funciones específicas:

- a) Velar por el cumplimiento de los documentos normativos y guías técnicas para el programa presupuestal prevención y control de enfermedades Transmisibles TBC, VIH-SIDA y Metaxénicas a nivel recuperativo y de rehabilitación.
- b) Realizar la programación, ejecución y evaluación de las diferentes metas programadas del Programa Presupuestal Prevención y Control de Enfermedades Transmisibles TBC, VIH-SIDA y Metaxénicas.
- c) Brindar la atención al usuario con servicios accesibles, aceptables y de calidad para el óptimo manejo del tratamiento, prevención, control, recuperación y rehabilitación de enfermedades Transmisibles TBC, VIH-SIDA y Metaxénicas a través del Centro de referencia de Enfermedades Transmisibles (CERITS); según demanda externa y/o referencias de Centros de Atención de Salud de Primer Nivel.
- d) Brindar atención especializada ambulatoria y hospitalaria a las personas sintomáticas o asintomáticas y a sus contactos sexuales a través del diagnóstico y tamizaje oportuno del VIH-SIDA, coordinar la Atención Médica Periódica de las (os) Trabajadoras (es) sexuales y según demanda externa y/o referencias de Centros de Atención de Salud de Primer Nivel y de los Promotores educadores Pares (PEPs)



- e) Coordinar y Realizar el diagnóstico y tratamiento de enfermedades Transmisibles TB, TBMDR, TARGA, Metaxénicas Malaria, Leishmania, dengue y fiebre amarilla, según demanda externa y/o referencias de Centros de Atención de Salud de Primer Nivel.
- f) Asegurar el cumplimiento de las Normas de Bioseguridad correspondientes tomando en cuenta las medidas de control administrativo, control ambiental, control de Protección respiratoria y Bioseguridad en Laboratorio.
- g) Estimular, orientar y monitorear la investigación en el campo de las enfermedades transmisibles acorde a los objetivos funcionales del Programa presupuestal, así como apoyar la docencia en el marco de los convenios correspondientes.
- b) Cumplir con otras funciones que le delegue el jefe del Departamento o que le sean dados por las normas sustantivas.



ARTÍCULO 25°.- SERVICIO DE ONCOLOGÍA.

Es la Unidad Orgánica encargada de brindar atención preventivo, promocional, detección precoz, tratamiento especializado, rehabilitación y cuidados paliativos Oncológicos, depende de la Jefatura del Departamento de Medicina y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Monitorear, supervisar y evaluar el programa presupuestal prevención y control del cáncer para el logro de los objetivos y resultados propuestos por la institución.
- b) Desarrollar actividades de Promoción y Prevención en la persona y familia que incluye el cambio hacia estilos de vida saludables y la importancia de la detección precoz del cáncer en sus diferentes etiologías.
- c) Coordinar en la identificación y el seguimiento activo de la población con factores de riesgo para el Cáncer.
- d) Realizar actividades de diagnóstico precoz del cáncer en sus diferentes tipos a través de Endoscopías, Biopsias, Colposcopías, Papanicolaou, mamografías, dosajes de Antígeno Prostático Directo (PSA) y otros.
- e) Realizar el diagnóstico, tratamiento y rehabilitación del paciente oncológico.
- f) Brindar atención especializada a los pacientes que acudan y requieran atención ambulatoria o de hospitalización.
- g) Realizar el registro y reporte de la información sobre el cáncer en coordinación con la Oficina de Epidemiología y Unidad de Estadística.
- h) Promover y coordinar convenios con universidades, colegios profesionales, sociedades científicas y en general con todas las instituciones y entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales cuya participación sea necesaria para el logro de los objetivos Institucionales, de conformidad con las normas vigentes y a través de las instancias pertinentes.
- i) Asegurar el cumplimiento de las Normas de Bioseguridad en el personal de Salud.
- j) Estimular, orientar y monitorear la investigación en el campo oncológico acorde a los objetivos funcionales del Programa, así como apoyar la docencia en el marco de los convenios correspondientes.



ARTÍCULO 26°.- DEPARTAMENTO DE CIRUGÍA

Es el Órgano de Línea encargada de brindar atención a los pacientes con procedimientos quirúrgicos para su recuperación y rehabilitación, depende de la Dirección de Hospital y tiene asignadas las siguientes funciones específicas:

- a) Brindar atención integral y especializada en el tratamiento de pacientes por medios quirúrgicos, en coordinación con las unidades orgánicas competentes y según los protocolos y normas vigentes.
- b) recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en la atención médica quirúrgica, según las normas y protocolos vigentes.
- c) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médico-quirúrgica ejecutiva y especializada orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.



- d) Organizar y coordinar la admisión de los pacientes para su atención en consulta externa y hospitalización, mediante gestión de la programación la disponibilidad de turnos, ambientes y profesionales.
- e) Lograr que el paciente atendido en consulta externa y hospitalización reciba en forma óptima los diversos recursos de la atención integral a su salud.
- f) Optimizar el funcionamiento de los trámites internos y externos que realiza el paciente para la atención en consulta externa y hospitalización y de los procesos en su conjunto.
- g) Optimizar y sistematizar el archivo de historias clínicas, así como de los procedimientos de registro y oportuna distribución según la programación de la atención del paciente.
- h) Coordinar y mantener información actualizada de la programación de los profesionales en consulta externa y hospitalización.
- i) Velar por el cumplimiento de las programaciones en consulta externa en los turnos establecidos y durante las 24 horas en hospitalización, así como efectuar el seguimiento de la atención integral del paciente hasta su recuperación y rehabilitación.
- j) Lograr la disponibilidad oportuna, seguridad y control del registro y archivo de los documentos oficiales de registros médicos del paciente, para el uso del personal autorizado en la atención de salud y para los fines legales pertinentes.
- k) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de la cirugía, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- l) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- m) Programar y evaluar la atención quirúrgica, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- n) Cumplir con otras funciones que le delegue el Director del Hospital o que le sean dados por las normas sustantivas.

ARTÍCULO 27°.- SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL

Es la Unidad Orgánica encargada de brindar la atención por medios quirúrgicos en cirugía general, depende de la Jefatura del Departamento de Cirugía y tiene asignadas las siguientes funciones específicas:

- a) Brindar atención integral, en tratamiento de pacientes por medios quirúrgicos en cirugía general.
- b) Realiza el diagnóstico, tratamiento y rehabilitación del paciente mediante el acto quirúrgico, en cirugía general.
- c) Realiza acciones recuperativas de rehabilitación en el campo de la salud.
- d) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención de cirugía general quirúrgica, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- e) Recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en la atención médica de cirugía general, según las normas y protocolos vigentes.
- f) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- g) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- h) Cumplir con otras funciones que le delegue el jefe del departamento.

ARTÍCULO 28°.- SERVICIO DE CIRUGÍA ESPECIALIDADES

Es la Unidad Orgánica encargada de brindar atención a pacientes en cirugía especializada, depende de la Jefatura del Departamento de Cirugía y tiene asignadas las siguientes funciones específicas:

- a) Brindar atención integral en el tratamiento de pacientes por medios quirúrgicos especializados, en Neurocirugía, Otorrinolaringología, Traumatología y Ortopedia, Urología, Cirugía Pediátrica, Oftalmología, en coordinación con las Unidades Orgánicas competentes y según los protocolos y normas vigentes.
- b) Realizar procedimientos quirúrgicos según las especialidades existentes.
- c) Ejecutar acciones de promoción de la recuperación salud y Prevención de complicaciones potenciales en los diferentes casos quirúrgicos especializados.
- d) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médica en cirugía especializada orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- e) Cumplir las normas y bioseguridad.
- f) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- g) Cumplir con otras funciones que le delegue el jefe del departamento.

ARTÍCULO 29°.- DEPARTAMENTO DE PEDIATRÍA

Es el Órgano de Línea encargada de brindar atención integral a pacientes pediátricos, protegiendo, recuperando y rehabilitando su salud, depende de la Dirección del Hospital y tiene asignadas las siguientes funciones específicas:

- a) Optimizar y brindar atención integral y complementaria referente al tratamiento de pacientes pediátricos con problemas de salud, por medios clínicos, con la participación coordinada de los órganos competentes.
- b) Promover la salud, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades del recién nacido y del paciente pediátrico en el ámbito de su competencia, para lograr su desarrollo y crecimiento normal en la familia y la comunidad.
- c) Organizar y coordinar la admisión de los pacientes para su atención en consulta externa y hospitalización, mediante gestión de la programación, la disponibilidad de turnos, ambientes y profesionales.
- d) Lograr que el paciente atendido en consulta externa y hospitalización reciba en forma óptima los diversos recursos de la atención integral a su salud.
- e) Optimizar el funcionamiento de los trámites internos y externos que realiza el paciente para la atención en consulta externa y hospitalización y de los procesos en su conjunto.
- f) Velar por el cumplimiento de las programaciones en consulta externa en los turnos establecidos y durante las 24 horas en hospitalización, así como efectuar el seguimiento de la atención integral del paciente hasta su recuperación y rehabilitación.
- g) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médica especializada en Pediatría orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- h) Promover la lactancia materna e incentivar la relación madre-niño.
- i) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de la pediatría, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes, según perfil profesional.
- j) Asegurar el cumplimiento de las Normas de Bioseguridad.
- k) Cumplir con otras funciones que le delegue el Director del Hospital o que le sean dados por las normas sustantivas.

ARTÍCULO 30°.- SERVICIO DE PEDIATRÍA

Es la Unidad Orgánica encargada de brindar atención médica pediátrica, depende de la Jefatura del Departamento de Pediatría y tiene asignadas las siguientes funciones específicas:

- a) Brindar atención integral referente al tratamiento de pacientes pediátricos con problemas de salud, por medios clínicos.
- b) Prevenir riesgos y daños del niño y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades del recién nacido, del niño y del adolescente.
- c) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médica especializada en Pediatría orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- d) Desarrollar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes y de acuerdo a su perfil profesional.
- e) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad correspondiente.
- f) Incentivar y motivar la intervención plena de los recursos humanos en su integridad para mejorar la calidad de atención del niño pediátrico.
- g) Cumplir con otras funciones que se delegue el jefe del departamento.

ARTÍCULO 31°.- SERVICIO DE NEONATOLOGÍA

Es la Unidad Orgánica encargada de la atención del niño desde su nacimiento hasta los 28 días, a partir de los 29 días pasa al Servicio de Pediatría depende de la Jefatura del Departamento de Pediatría y tiene asignadas las siguientes funciones específicas:

- a) Brindar atención integral referente al tratamiento del niño recién nacido con problemas de salud, por medios clínicos, hasta su recuperación.

- b) Prevenir daños, proteger y recuperar la salud integral y rehabilitar las capacidades del recién nacido.
- c) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médica especializada en neonatología orientados a brindar un servicio eficaz, eficiente y efectiva con calidad y calidez.
- d) Promover la lactancia materna e incentivar la relación madre-recién nacido.
- e) Desarrollar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes según perfil profesional
- f) Asegurar el cumplimiento de las Normas de Bioseguridad.
- g) Programar y evaluar la atención neonatal, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- h) Coordinar y organizar el seguimiento de los recién nacidos de alto riesgo a través de APS y consultorios externos.
- i) Cumplir con otras funciones que le delegue el jefe del departamento.

ARTÍCULO 32°.- SERVICIO DIFERENCIADO DE ATENCION AL ADOLESCENTE

Es la Unidad Orgánica encargada de brindar atención en las cuatro áreas básicas de Trabajo: consejería, talleres formativos, animación sociocultural y atención Clínica y otras áreas que ayuden a resolver las prioridades de salud del adolescente a nivel recuperativo y de rehabilitación a la población adolescente demandante y referida de los centros de atención primaria, depende de la Jefatura del Departamento de Pediatría tiene asignadas las siguientes funciones específicas:

- a) Desarrollar documentos normativos, protocolos y guías técnicas para el Centro de Desarrollo Juvenil, enmarcado en las cuatro áreas básicas de Trabajo para así brindar un servicio eficiente y eficaz.
- b) Proporcionar atención de Salud integral, complementaria y diferenciada al adolescente en Medicina General, Ginecología, Obstetricia, Odontología, Psicología, Enfermería, Servicio Social y Otros.
- c) Brindar Consejería y orientación en un espacio creado para la interacción del adolescente con principios de respeto, confidencialidad y privacidad, en temas de salud física, psicosocial, sexual y reproductiva.
- d) Realizar talleres formativos en temas de salud, especialmente relacionados a la salud sexual y reproductiva, y la salud psicosocial con el propósito de fortalecer el auto cuidado de la salud y desarrollar habilidades para la vida de la población adolescente.
- e) Organizar espacios de Animación Sociocultural y recreativa para atender las necesidades de desarrollo personal y comunitario, a través del uso productivo del tiempo, la recreación y el sano esparcimiento de las y los adolescentes.
- f) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de la Salud del Adolescente, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- g) Cumplir con otras funciones que le delegue el jefe del departamento.

ARTÍCULO 33°.- DEPARTAMENTO DE GINECO-OBSTETRICIA

Es el Órgano de Línea encargado de la atención integral de la patología gineco-obstetricia durante el ciclo reproductivo, pre-concepcional, concepcional y post-concepcional, así como de las enfermedades del sistema de reproducción de la mujer, depende de la Dirección de Hospital y tiene asignadas las siguientes funciones específicas:

- a) Brindar la atención integral y complementaria a la mujer y a la madre en todos sus ciclos de vida por problemas fisiológicos, patológicos, de salud individual o colectiva.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de la mujer y su pareja, en lo que concierne a su ciclo reproductivo y en el ámbito de su competencia, según las normas y protocolos vigentes.
- c) Atender las enfermedades propias de los órganos de reproducción de la mujer en sus aspectos médico y quirúrgico.
- d) Promover la lactancia materna e incentivar la relación madre-recién nacido.
- e) Organizar y coordinar la admisión de los pacientes para su atención en consulta externa y hospitalización, mediante gestión de la programación, la disponibilidad de turnos, ambientes y profesionales.

- f) Lograr que el paciente atendido en consulta externa y hospitalización reciba en forma óptima los diversos recursos de la atención integral a su salud.
- g) Optimizar el funcionamiento de los trámites internos y externos que realiza el paciente para la atención en consulta externa y hospitalización y de los procesos en su conjunto.
- h) Optimizar y sistematizar el archivo de historias clínicas, así como de los procedimientos de registro y oportuna distribución según la programación de la atención del paciente.
- i) Coordinar y mantener información actualizada de la programación de los profesionales en consulta externa y hospitalización.
- j) Velar por el cumplimiento de las programaciones en consulta externa en los turnos establecidos y durante las 24 horas en hospitalización, así como efectuar el seguimiento de la atención integral del paciente hasta su recuperación y rehabilitación.
- k) Lograr la disponibilidad, oportunidad, seguridad y control del registro y archivo de los documentos oficiales de registros médicos del paciente, para el uso del personal autorizado en la atención de salud y para los fines legales pertinentes.
- l) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médica gineco-obstétrica, orientada a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- m) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de la gineco-obstetricia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- n) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- o) Brindar atención integral y complementaria a la gestante adolescente.
- p) Cumplir con otras funciones que le delegue el Director del Hospital o que le sean dados por las normas sustantivas.

ARTÍCULO 34°.- SERVICIO DE GINECOLOGÍA

Es la Unidad Orgánica encargada de brindar atención integral de la mujer en edad fértil, y a las mujeres en general, depende de la Jefatura del Departamento de Gineco-Obstetricia, tiene asignadas las siguientes funciones específicas:

- a) Brindar la atención integral y complementaria a la mujer en edad fértil y la madre en todos sus ciclos de vida por problemas fisiológicos, patológicos de salud individual y colectiva.
- b) Prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de la mujer en edad fértil y su pareja, en lo que concierne a su ciclo reproductivo y en el ámbito de su competencia, según las normas y protocolos vigentes.
- c) Atender a usuarias con patologías del aparato genital femenino.
- d) Proteger la salud, control periódico, oportuno, eficiente y de calidad a las mujeres en sus distintas etapas evolutivas.
- e) Tratar las enfermedades mediante procedimientos ginecológicos y de especialidad, enfermedades Gineco-urológicas, infertilidad aplicación de tecnología, ecografía y laparoscopia de la especialidad.
- f) Atender el aborto espontáneo y sus complicaciones.
- g) Cumplir con las normas de bioseguridad.
- h) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención ginecológica, orientados a brindar un buen servicio eficiente, eficaz y de calidad.
- i) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- j) Coordinar estrechamente con la unidad Orgánica del Servicio Integrador de control y prevención del Cáncer para atamamiento del cáncer cervical y mamario.
- k) Actividades de Papanicolaou IVAA (inspección visual de ácido acético), colposcopia y crioterapia.
- l) Cumplir con otras funciones que le delegue el jefe del departamento.

ARTÍCULO 35°.- SERVICIO DE OBSTETRICIA

Es la Unidad Orgánica encargada de la atención de la mujer, depende de la Jefatura del Departamento de Gineco-Obstetricia y tiene asignadas las siguientes funciones específicas:

- a) Promover la salud, recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de la mujer, en lo que concierne a su salud reproductiva.



- b) Recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de la mujer en su periodo Reproductivo que comprende Embarazo, Parto Normal y Puerperio.
- c) Evaluar y monitorear a la gestante y detecta el riesgo obstétrico.
- d) Evaluar y concluir el proceso de parto normal, atiende el parto normal, efectúa episiotomía y episiorraffa.
- e) Participar en la atención integral de la mujer gestante de bajo riesgo obstétrico, durante su etapa prenatal intranatal y puerperal.
- f) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- g) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención obstétrica, orientados a brindar un servicio eficiente, eficaz y de calidad.
- h) Desarrollar y monitorear la investigación en el ámbito de su competencia así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- i) Generar y mantener información sobre las actividades asistenciales a su cargo, estadísticas e indicadores del servicio.
- j) Asegura el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- k) Realizar acciones de Gestión y coordinación en el servicio con la estrategia presupuestal sanitaria materno y otras.
- l) Cumplir con otras funciones que le delegue el jefe del departamento.


ARTÍCULO 36°.- DEPARTAMENTO DE PATOLOGÍA CLÍNICA Y ANATOMÍA PATOLÓGICA

Es el Órgano de Línea encargada de proporcionar ayuda técnica especializada mediante la ejecución de procedimientos y pruebas analíticas en líquidos y secreciones corporales y piezas operatorias para el diagnóstico, tratamiento y prevención de las enfermedades, depende de la Dirección del Hospital y tiene asignadas las siguientes funciones específicas:

- a) Realizar procedimientos y pruebas analíticas hematológicas, bioquímicas, inmunoserológicas, inmunohematológicas y microbiológicas en los diferentes fluidos corporales, en apoyo al diagnóstico y tratamiento de los pacientes.
- b) Lograr la captación de donantes de sangre, la recolección, el procesamiento, el almacenamiento y la provisión de sangre y/o componentes que lo requieran, debidamente tipificados y evaluados.
- c) Contribuir con el manejo y tratamiento hematológicos de los pacientes en Consulta Externa, Hospitalización y Emergencia.
- d) Ejecutar necropsias y estudios post-mortem.
- e) Realizar estudios, citológicos e histopatológicos en las diferentes piezas y biopsias quirúrgicas, fluidos corporales y secreciones en apoyo al diagnóstico y tratamiento de los pacientes.
- f) Realizar estudios y exámenes macro y microscópicos de biopsias y piezas quirúrgicas.
- g) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de la Patología Clínica y anatomía Patológica, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- h) Aplicar las medidas de bioseguridad para evitar las infecciones nosocomiales e intrahospitalarias.
- i) Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos del departamento, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- j) Programar y evaluar el servicio en el horario establecido y las 24 horas en emergencia, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- k) Cumplir con otras funciones que le delegue el Director del Hospital o que le sean dados por las normas sustantivas.



ARTÍCULO 37°.- SERVICIO DE PATOLOGÍA CLÍNICA

Es la Unidad Orgánica encargada de realizar los análisis y procedimientos en sangre, líquidos y secreciones corporales para el diagnóstico, tratamiento y prevención de enfermedades; depende de la Jefatura del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica y tiene asignadas las siguientes funciones específicas:

- 
- a) Realizar análisis y procedimientos hematológicos, bioquímicos, inmunológicos y microbiológicos, en los diferentes fluidos corporales.
 - b) Contribuir en el manejo y tratamiento hematológico, microbiológico y bioquímico de los pacientes en consulta externa, hospitalización y emergencia.
 - c) Establecer un sistema eficiente y rápido para la atención, ejecución y emisión de los resultados de los análisis y procedimientos realizados.
 - d) Ejecución de análisis de control de calidad y verificación de los estándares de trabajo vigente o elaboración de curvas de calibración, así mismo verificación de la calidad de los reactivos y materiales de vidrio utilizados.
 - e) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
 - f) Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos del servicio, orientados a brindar un servicio eficiente, eficaz y de calidad.
 - g) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad correspondiente.
 - h) Programar y evaluar el servicio en el horario establecido y las 24 horas en emergencia para el cumplimiento de los objetivos de mejorar con turnos en los servicios de salud.
 - i) Cumplir con otras funciones que le delegue el jefe del departamento.



ARTÍCULO 38°.- SERVICIO DE ANATOMÍA PATOLÓGICA

Es la Unidad Orgánica encargada de realizar exámenes y procedimientos citológicos e histopatológicos y ejecutar necropsias, depende de la jefatura del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica y tiene asignadas las siguientes funciones específicas:

- 
- 
- a) Realizar estudios citológicos e histopatológicos en las muestras de tejidos y secreciones.
 - b) Ejecutar necropsias y estudios Post Mortem.
 - c) Realizar estudios y exámenes macro y microscópicos de biopsias y piezas quirúrgicas.
 - d) Coordinar y Participar activamente en la detección y tamizaje de enfermedades oncológicas.
 - e) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
 - f) Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos del servicio, orientados a brindar un servicio eficiente, eficaz y de calidad.
 - g) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad correspondiente.
 - h) Cumplir con otras funciones que le delegue el jefe del departamento.




ARTÍCULO 39°.- SERVICIO DE BANCO DE SANGRE Y HEMOTERAPIA

Es la Unidad Orgánica encargada de la captación de sangre, recolección, el procesamiento, el almacenamiento y la provisión de sangre y/o componentes, depende de la Jefatura del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica y tiene asignadas las siguientes funciones específicas:

- 
- 
- a) Lograr la captación de donantes voluntarios de sangre, la recolección, el procesamiento, el almacenamiento y la provisión de sangre y/o componentes que lo requieran, debidamente tipificados, tamizados y evaluados.
 - b) Provisión oportuna de sangre y/o componentes segura a los diferentes departamentos finales para el tratamiento y recuperación de los pacientes.
 - c) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
 - d) Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos del servicio, orientados a brindar un servicio eficiente, eficaz y de calidad.
 - e) Aplicar las medidas de bioseguridad, para evitar las infecciones nosocomiales e intrahospitalarias.
 - f) Proponer la Programación del servicio en el horario establecido y las 24 horas en emergencia y evaluar su funcionamiento para el cumplimiento de los objetivos del Departamento y del Hospital.
 - g) Cumplir con otras funciones que le delegue el jefe del departamento.



ARTÍCULO 40°.- DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA Y CUIDADOS CRITICOS

Es el Órgano de Línea encargada de realizar tratamiento médico quirúrgico de emergencia y de cuidados críticos, proporcionando permanentemente la oportuna atención de salud, a todas las personas cuya vida y/o salud se encuentre en grave riesgo o severamente alterada; depende de la Dirección del Hospital y tiene asignadas las siguientes funciones específicas:

- 
- 
- 
- a) Proporcionar atención médico-quirúrgica de emergencia a toda persona que acuda en su demanda durante las 24 horas del día.
 - b) Realizar la evaluación y tratamiento de pacientes en situación de emergencia o grave compromiso de la salud y de la vida, iniciando sus acciones desde el ámbito pre hospitalario e integrado a las acciones hospitalarias, en estrecha coordinación y cooperación con el equipo multidisciplinario de salud y en el ámbito de su competencia. Coordinar con otras unidades orgánicas involucradas en el proceso de atención en Emergencias y Cuidados Críticos, para garantizar una adecuada y oportuna intervención especializada.
 - c) Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos de atención médico-quirúrgicos de emergencia, orientados a brindar un servicio eficiente, eficaz y con calidad.
 - d) Organizar e implementar la atención en Emergencia y Cuidados Críticos que asegure una atención médico-quirúrgica suficiente y necesaria durante las 24 horas del día.
 - e) Mejorar continuamente las capacidades y equipamiento para la atención de emergencia y cuidados críticos.
 - f) Organizar y preparar equipos multidisciplinarios calificados en acciones de reanimación cardio-respiratoria y tratamiento de soporte correspondiente.
 - g) Asegurar el cumplimiento de las Normas de Bioseguridad en Emergencia y en Cuidados Críticos.
 - h) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
 - i) Programar y evaluar la atención en Emergencia y Cuidados Críticos, para el cumplimiento de los objetivos asignados al Hospital.
 - j) Cumplir con otras funciones que se le delegue el Director del Hospital o que le sean dados por las normas sustantivas.

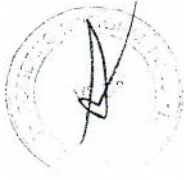
ARTÍCULO 41°.- SERVICIO DE EMERGENCIA

Es la Unidad Orgánica encargada de brindar atención médica quirúrgica de emergencia a pacientes en riesgo grave, depende de la Jefatura del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos y tiene asignadas las siguientes funciones específicas:

- 
- 
- a) Brindar atención inmediata médica y quirúrgica de emergencia a pacientes en riesgo grave que acude en su demanda durante las 24 horas del día.
 - b) Realizar la evaluación y tratamiento a pacientes que se encuentran en situación de riesgo de vida.
 - c) Coordinar con otras unidades orgánicas involucradas en el proceso de atención en emergencia, para garantizar una adecuada y oportuna intervención especializada.
 - d) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médica quirúrgica de emergencia orientados a brindar un servicio eficiente, eficaz y con calidad.
 - e) Organizar e implementar la atención de emergencia que asegure una atención médico quirúrgico eficiente las 24 horas del día.
 - f) Mejorar continuamente las capacidades y equipamiento para la atención de emergencia.
 - g) Cumplir las normas de bioseguridad en emergencia.
 - h) Realizar investigaciones en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
 - i) Cumplir con otras funciones que le delegue el jefe del departamento.

ARTÍCULO 42°.- SERVICIO DE CUIDADOS CRITICOS

Es la unidad Orgánica encargada de brindar atención permanente, integral y especializada en medicina intensiva al paciente grave, en riesgo de morir o de sufrir complicaciones potencialmente letales, y que reúne características de recuperabilidad; depende de la Jefatura del Departamento de Emergencias y Cuidados Críticos y tiene asignadas las siguientes funciones específicas:



- a) Proporcionar atención especializada en medicina intensiva a pacientes en estado crítico durante las 24 horas del día.
- b) Evaluar y monitorear permanentemente el estado de salud del paciente crítico, asegurando la intervención oportuna y eficiente del equipo profesional especializado para establecer su grado de severidad y dirigir el tratamiento correspondiente, haciendo uso de exámenes auxiliares en coordinación con los departamentos de Diagnóstico por imágenes, Patología Clínica y Anatomía Patológica y otros.
- c) Realizar un trabajo coordinado de interconsulta con los diferentes Departamentos médicos especializados, servicios y Unidades Orgánicas que demande el paciente estado crítico, para garantizar su atención Integral, oportuna y de calidad.
- d) Brindar tratamiento de soporte al paciente críticamente enfermo referido a nutrición clínica y terapia respiratoria con monitoreo de gases arteriales, entre otros, según requerimiento.
- e) Organizar y preparar equipos profesionales calificados para la atención inmediata de resucitación cardiopulmonar con equipos clínicos especializados a pacientes con riesgo de vida inminente.
- f) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médica, unificada y acorde a los estándares de calidad, en medicina intensiva, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- g) Desarrollar capacitación continua del personal que brinda atención a pacientes críticamente enfermos.
- h) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad en el servicio de cuidados Intensivos.
- i) Estimular, orientar, asesorar y monitorear la investigación científica en materia de Medicina Intensiva, así como apoyar la docencia en el marco de los convenios correspondientes.
- j) Programar y evaluar la atención en el servicio de Cuidados Intensivos, para el cumplimiento de los objetivos asignados al Departamento y al Hospital.
- k) Cumplir con otras funciones que le delegue el jefe del departamento.

ARTÍCULO 43°.- DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA

Es el Órgano de Línea encargada de ejecutar las acciones y procedimientos de enfermería que aseguren la atención integral e individualizada del paciente de acuerdo a su grado de dependencia, diagnóstico y tratamiento médico, proyectando sus acciones al usuario y familia; depende de la Dirección del Hospital y tiene asignadas las siguientes funciones específicas:

- a) Planificar, organizar, implementar, dirigir, supervisar y evaluar al Departamento de enfermería.
- b) Participar en la Planificación, Programación, Ejecución Presupuestal de acuerdo al Plan Anual de Contrataciones y los procesos de selección del personal profesional de Enfermería, técnicos en Enfermería y otros del Hospital.
- c) Prestar atención integral del proceso de atención del cuidado de enfermería a los pacientes hospitalizados, según el grado de dependencia y de acuerdo a las normas, reglamentos, guías de atención de la práctica clínica (Protocolos).
- d) Administrar las prescripciones médicas y procedimientos a los pacientes hospitalizados y ambulatorios de acuerdo a las normas, reglamentos, guías de atención de la práctica clínica (Protocolos).
- e) Participar en las acciones de salud dirigidas a lograr el bienestar, físico, mental y social del paciente, su familia y recursos humanos de Enfermería.
- f) Coordinar y Establecer las condiciones en las actividades de enfermería, para disminuir los riesgos de enfermedades, morbilidad y mortalidad por enfermedades transmisibles.
- g) Supervisar, Realizar y Reportar los registros y las ocurrencias de enfermería, salvaguardando los derechos del paciente y del personal de Enfermería, establecidos en la constitución política del Perú.
- h) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad de acuerdo a la norma técnica de salud de Gestión y manejo de residuos Sólidos en Establecimientos de Salud y Servicios médicos de Apoyo.
- i) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de la enfermería, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- j) Proponer ejecutar, evaluar y actualizar las normas, reglamentos, guías de atención de la práctica clínica y procedimientos de enfermería orientados a brindar una atención de calidad.

- k) Programar evaluar y supervisar la atención integral del cuidado de enfermería en Hospitalización y Emergencia las 24 horas del día y los 365 días del año; y la atención oportuna en consultorios Externos, en coordinación con los demás órganos de línea garantizando la atención de calidad a los Usuarios Internos y Externos.
- l) Recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en la atención del cuidado de enfermería, de acuerdo a las normas, reglamentos y guías de atención de la práctica clínica.
- m) Coordinar y mantener información actualizada de la programación de los profesionales de Enfermería Especialistas en consultorios externos y Emergencia.
- n) Cumplir con otras funciones que le delegue el Director del Hospital o que le sean dados por las normas sustantivas.

ARTÍCULO 44°.- SERVICIO DE ENFERMERIA EN CONSULTORIOS EXTERNOS

Es la Unidad Orgánica encargada de brindar atención en enfermería a pacientes ambulatorios en consulta externa, depende de la Jefatura del Departamento de Enfermería y tiene asignadas las siguientes funciones específicas:

- a) Organizar, planificar, implementar, dirigir, evaluar el servicio de Enfermería en Consulta Externa.
- b) Brindar atención de Enfermería a los pacientes ambulatorios en consulta externa, según las normas y protocolos vigentes.
- c) Administrar y Garantizar la provisión de materiales, equipos, instrumental e instalaciones necesarias para la operatividad del servicio de consultorios externos.
- d) Participar en las acciones de salud dirigidas a lograr el bienestar, físico, mental y social del paciente y Recursos Humanos del Servicio.
- e) Organizar y coordinar la admisión de los pacientes para su atención en especialidades de consultorios externos y según indicación médica su hospitalización.
- f) Sistematizar, administrar, registrar y asegurar la oportuna distribución de las historias clínicas, según la programación de la atención del usuario de Consultorios Externos.
- g) garantizar las condiciones óptimas de bioseguridad para la Atención de calidad en Consultorios Externos disminuyendo los riesgos de contagio de enfermedades infecciosas y transmisibles.
- h) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de enfermería, orientados a proporcionar un servicio eficiente, eficaz y de calidad.
- i) Programar y evaluar la atención integral de enfermería en los consultorios externos en coordinación con las unidades orgánicas correspondientes, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- j) Sistematizar, administrar, registrar y asegurar la oportuna distribución de las historias clínicas, según la programación de la atención del usuario de Consultorios externos.
- o) Cumplir con otras funciones que le delegue el jefe del departamento o que le sean dados por las normas sustantivas.

ARTÍCULO 45°.- SERVICIO DE ENFERMERÍA DE HOSPITALIZACION

Es la unidad orgánica encargada de ejecutar y evaluar las acciones y procedimientos de enfermería que garanticen la atención integral de los pacientes hospitalizados, de acuerdo al grado del paciente; depende de la Jefatura del Departamento de Enfermería y tiene asignada las siguientes funciones:

- a) Organizar, planificar, implementar, dirigir, evaluar el servicio de enfermería en hospitalización
- b) Prestar atención médica de enfermería a pacientes que están en los a servicios de hospitalización, hasta su recuperación de la salud.
- c) Realizar evaluación y tratamiento a pacientes hospitalizados de acuerdo a los protocolos y procedimientos de atención médica de enfermería, orientados a brindar un servicio eficiente, eficaz y de calidad.
- d) Administrar las prescripciones médicas y tratamiento de los pacientes hospitalizados que ingresan de consultorios externos, emergencia y transferidos.

- e) Registrar los reportes e información de enfermería de acuerdo a las normas para facilitar el diagnóstico y tratamiento.
- f) Realizar funciones asistenciales de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación en el campo de la salud de enfermería.
- g) Garantizar en coordinación con otros servicios, la atención de enfermería durante las 24 horas a los pacientes hospitalizados.
- h) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de enfermería orientados a proporcionar un servicio eficiente.
- i) Desarrollar los planes de acción de enfermería en hospitalización.
- j) Aplicar las medidas de Bioseguridad, para evitar las Infecciones nosocomiales e intrahospitalarias de acuerdo a las normas de bioseguridad.
- k) Brindar cuidado integral de enfermería, basado en mejora del proceso de atención de enfermería.
- l) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención en enfermería integral orientados a brindar un servicio eficiente.
- m) Programa y evalúa la atención médica para el cumplimiento de los objetivos del departamento de enfermería y del hospital.
- n) Desarrollar acciones de evaluación y peritajes de control de calidad de recursos hospitalarios.

ARTÍCULO 46°.- SERVICIO DE ENFERMERÍA DE EMERGENCIA Y CUIDADOS CRÍTICOS

Es la Unidad Orgánica encargada de brindar apoyo y tratamiento de Enfermería a pacientes en riesgo grave de emergencias; depende de la Jefatura del Departamento de Enfermería y tiene asignadas las siguientes funciones específicas:

- a) Organizar, planificar, dirigir y evaluar el Servicio de enfermería en emergencia.
- b) Brindar atención inmediata médica en enfermería a pacientes en riesgo grave que acuda a emergencia en demanda, durante las 24 horas del día.
- c) Dirigir e implementar la atención de enfermería en emergencia, que garantice una atención oportuna, eficiente y de calidad.
- d) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de enfermería, orientados a proporcionar un servicio eficiente, eficaz y de calidad.
- e) Programa y evalúa la atención médica para el cumplimiento de los objetivos del Departamento de Enfermería y del Hospital.
- f) Coordinar con otras unidades orgánicas involucradas en el proceso de atención en Emergencia y Cuidados Críticos, para garantizar una adecuada y oportuna intervención especializada.
- g) Organizar e implementar la atención en Emergencia y Cuidados Críticos que asegure una atención médico-quirúrgica suficiente y necesaria durante las 24 horas del día.
- h) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad en emergencia.
- i) Cumplir con otras funciones que le delegue el jefe del departamento.

ARTÍCULO 47°.- SERVICIO DE ENFERMERIA EN ANESTECIOLOGIA Y CENTRO QUIRURGICO.

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención de enfermería especializada en el Centro Quirúrgico y Central de Esterilización. Depende de la Jefatura del Departamento de Enfermería y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Realizar un trabajo coordinado con el equipo de salud para brindar un servicio integral referente al acto quirúrgico, anestesia y recuperación, monitoreando y restableciendo las funciones biológicas, así mismo en otras áreas como instrumentación, circulación y/o asistencia.
- b) Ejecutar y evaluar el desarrollo de las actividades de capacitación, educación continua e investigación aprobadas según necesidades del Servicio.
- c) brindar el cuidado de enfermería al paciente durante el pre operatorio inmediato y el acto quirúrgico según grado de dependencia y aplicando el Proceso de Atención de Enfermería.
- d) brindar el cuidado de enfermería al paciente durante el acto quirúrgico: anestesia Post Operatorio Inmediato y recuperación según grado de dependencia III y aplicando el Proceso de Atención de Enfermería.

- e) Coordinar y verificar el mantenimiento preventivo correctivo de los equipos en instrumentos biomédicos del servicio y velar por su seguridad, operatividad y existencia física.
- f) Administrar la terapéutica farmacológica prescrita en la historia clínica considerando vía, dosis, hora, paciente y medicamento, en el marco de los instrumentos de gestión Institucional como manual de organización, funciones y procedimientos, guías de atención acorde a los estándares de calidad, considerando los factores de riesgo, seguridad del paciente y auditoría de los procesos derivados del cuidado de enfermería.
- g) Aplicar y asegurar el cumplimiento de las medidas de Bioseguridad y asepsia, para propiciar un ambiente estéril libre de microorganismos.
- h) Ejecutar y evaluar el desarrollo de las actividades de capacitación, educación continua e investigación aprobadas según necesidades del Servicio.
- i) Desarrollar actividades de apoyo a la docencia e investigación en el campo de enfermería conforme a los convenios vigentes.
- j) Establecer y conservar una relación funcional entre los diversos servicios y departamentos para la continuidad de la asistencia de enfermería.
- k) Cumplir con otras funciones que le delegue el jefe del departamento.

ARTÍCULO 48°.- DEPARTAMENTO DE ANESTESIOLOGÍA Y CENTRO QUIRURGICO.

Es el Órgano de Línea encargada de realizar la atención especializada de anestesia y analgesia a los pacientes en las etapas pre-operatoria, intra-operatoria y post-operatoria, procedimientos de emergencia, terapia del dolor, reanimación cardiovascular y gasoterapia; así como de la organización y funcionamiento del Centro Quirúrgico y las unidades de recuperación, depende de la Dirección del Hospital y tiene asignadas las siguientes funciones específicas:

- a) Realizar la evaluación y atención especializada de pacientes a ser sometidos a intervenciones quirúrgicas programadas o de emergencia, coordinando estrechamente sus acciones, con las unidades orgánicas de cirugía, emergencia, Gineco Obstetricia y los equipos multidisciplinarios correspondientes.
- b) Realizar la evaluación anestesiológica, preparación pre-anestésica y aplicación del anestésico; así como el control anestésico intra y post-operatorio.
- c) Elaborar el programa operatorio de acuerdo a las solicitudes.
- d) Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos de atención anestesiológica, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- e) Velar por el buen uso y mantenimiento de los equipos e instrumentales quirúrgicos, así como del mantenimiento en condiciones de seguridad, higiene y asepsia de las salas quirúrgicas.
- f) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- g) Coordinar, organizar, preparar equipos multidisciplinarios calificados en acciones de reanimación cardiorrespiratoria, así como en el tratamiento de soporte correspondiente, según la disponibilidad de medios y recursos existentes y de la magnitud del problema de la salud.
- h) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de la anestesiología y centro quirúrgico, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes con Universidades e Instituciones dedicadas a la Investigación.
- i) Programar y evaluar la atención especializada en anestesiología, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- j) Cumplir con otras funciones que le delegue el Director del Hospital o que le sean dados por las normas sustantivas.

ARTÍCULO 49°.- DEPARTAMENTO DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES

Es el Órgano de Línea encargada de brindar la ayuda diagnóstica para contribuir al tratamiento de las enfermedades y la investigación mediante el empleo de radiaciones ionizantes, no ionizantes y otros; depende de la Dirección de Hospital y tiene asignadas las siguientes funciones específicas:

- a) Realizar exámenes y estudios radiológicos y de imágenes con fines de diagnóstico y tratamiento, en apoyo al manejo clínico quirúrgico de los pacientes.
- b) Hacer uso de las radiaciones para la determinación correcta de diagnóstico.

- c) Realizar acciones de diagnóstico mediante la utilización de imágenes.
- d) Efectuar pruebas y procedimientos mediante la utilización de radiactivos.
- e) Efectuar y participar con otras especialidades en la realización de pruebas específicas e invasivas, en apoyo al diagnóstico o tratamiento.
- f) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad, brindando a los pacientes la protección respectiva.
- g) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo del diagnóstico por imágenes, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- h) Velar por el mantenimiento de los equipos y material médico asignado al Departamento, promoviendo su adecuado manejo por el personal encargado.
- i) Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos de atención anestesiología, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- j) Programar y evaluar el servicio en el horario establecido y las 24 horas en emergencia, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- k) Cumplir con otras funciones que le delegue el Director del Hospital o que le sean dados por las normas sustantivas.

ARTÍCULO 50°.- DEPARTAMENTO DE ODONTOESTOMATOLOGÍA

Es el Órgano de Línea encargada de brindar atención integral al sistema odontoestomatológico de los pacientes; depende de la Dirección de Hospital y tiene asignadas las siguientes funciones específicas:

- a) Brindar atención integral de la salud bucal, con la participación coordinada de los órganos competentes.
- b) Examinar, diagnosticar y prescribir el tratamiento Odontoestomatológico a pacientes que concurren a consulta externa y a hospitalización.
- c) Promover la salud y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes con patología odontoestomatológica en el ámbito de su competencia y con proyección a la familia y a la comunidad, mediante el diagnóstico precoz y tratamiento oportuno.
- d) Realizar atención y tratamiento especializado en odontología estomatológica y cirugía bucal.
- e) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención odontoestomatológica especializada, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- f) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de la odontoestomatología, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- g) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- h) Programar y evaluar la atención de la salud bucal, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- i) Cumplir con otras funciones que le delegue el Director del Hospital o que le sean dados por las normas sustantivas.

ARTÍCULO 51°.- DEPARTAMENTO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA

Es el Órgano de Línea encargada de promover, proteger y recuperar la salud nutricional del paciente; depende de la Dirección de Hospital y tiene asignados las siguientes funciones específicas:

- a) Brindar atención especial dietética de la más alta calidad técnica y científica a los pacientes que lo requieran a solicitud de los médicos tratantes para resolver problemas nutricionales.
- b) Integrar el equipo multidisciplinario de salud aportando al tratamiento integral en área nutricional.
- c) Brindar la orientación técnica para la adecuada preparación, conservación y distribución de los alimentos y dietas especiales, como soporte al proceso de tratamiento y recuperación de los pacientes hospitalizados y de acuerdo a las normas de bioseguridad.
- d) Programar y controlar el servicio de alimentación a los pacientes hospitalizados, según las indicaciones del médico tratante y lo prescrito en la Historia Clínica respectiva.
- e) Supervisar y controlar la cantidad y calidad organoléptica de los víveres frescos y secos así como las condiciones de su almacenamiento.
- f) Asegurar el suministro de las raciones alimenticias a los pacientes y efectuar la evaluación del contenido nutricional y otras especificaciones de la alimentación, a fin de cubrir las necesidades nutricionales de los pacientes y del personal según las normas vigentes.

- g) Estimular, orientar y monitorear la investigación en el campo de la nutrición y dietética y objetivos funcionales, así como apoyar la docencia en el marco de los convenios correspondientes.
- h) Velar por la seguridad y uso adecuado de los equipos, material y utensilios de cocina y vajilla, así como por su mantenimiento preventivo.
- i) Programar y evaluar el servicio de nutrición y dietética en el horario establecido en consulta externa y hospitalización, para el cumplimiento de los objetivos funcionales asignados al Hospital.
- j) Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos de atención en el área de nutrición, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- k) Ejecutar acciones efectivas que contribuyan a Rehabilitar y recuperar la salud nutricional de la población de la región.
- l) Cumplir con otras funciones que le delegue el Director del Hospital o que le sean dados por las normas sustantivas.



ARTÍCULO 52°.- DEPARTAMENTO DE SERVICIO SOCIAL

Es el Órgano de Línea encargada del estudio, diagnóstico e investigación de los factores sociales que favorecen y/o interfieren en la salud del paciente; depende de la Dirección de Hospital y tiene asignadas las siguientes funciones específicas:

- a) Formular el diagnóstico de los problemas sociales de los pacientes, ambulatorios y hospitalizados en forma integral, así como los de atención de urgencia y dar las alternativas de solución.
- b) Realizar el estudio y la evaluación técnica para calificar la situación socioeconómica del paciente en hospitalización y emergencia, en su ámbito familiar y comunitario.
- c) Apoyar en la prevención los riesgos y daños, sociales y culturales que atenten contra la vida; promover los derechos, deberes y hábitos saludables; brindar soporte emocional; potenciar el uso de las capacidades como ser humano social con responsabilidad y compromiso en la recuperación de la salud del paciente.
- d) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia y objetivos funcionales asignados, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- e) Mantener un sistema de coordinación constante con las instituciones Benéficas y de apoyo social inmersas en los diferentes casos Sociales reportados en el Departamento.
- f) Brindar soporte espiritual y emocional como medicina para el alma del paciente o usuario y personal del hospital como parte de la atención integral de salud.
- g) Celebrar misas y otros actos de carácter religioso siguiendo el calendario litúrgico o por medio sustentado de las unidades orgánicas del hospital.
- h) Brindar sacramentos de la santa unción, bautizos primera comunión, matrimonios y misa de difuntos.
- i) Lleva libros parroquiales y otros certificados de bautizo matrimonio de pacientes que reciben sacramentos por necesidad imperiosa dentro del hospital.



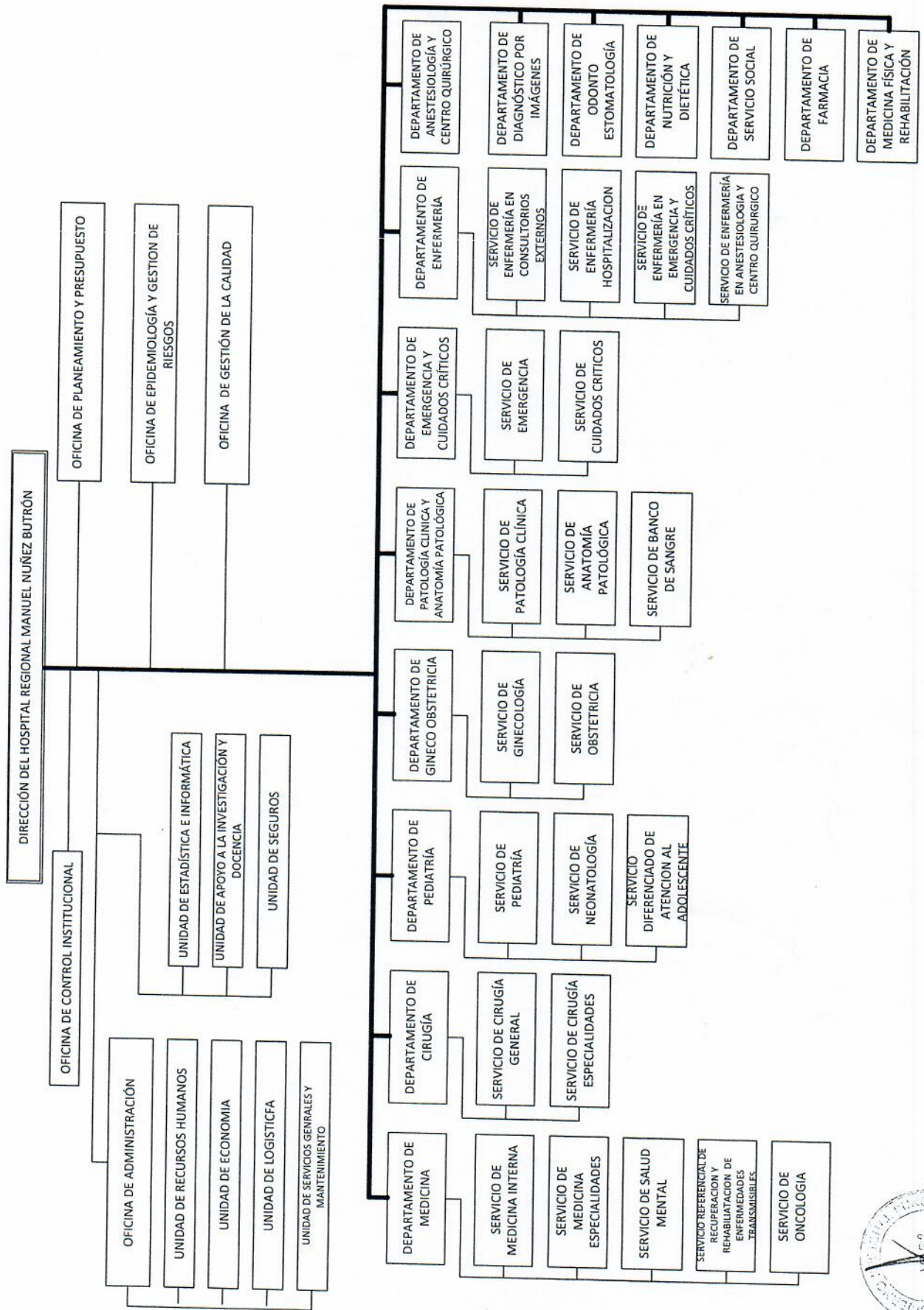
ARTÍCULO 53°.- DEPARTAMENTO DE FARMACIA

Es el Órgano de Línea encargada de suministrar; en forma oportuna, eficiente y adecuada, los medicamentos y productos destinados a la recuperación y conservación de la salud de los pacientes según prescripción médica; depende de la Dirección de Hospital y tiene asignadas las siguientes funciones específicas:

- a) Efectuar la selección, programación, dispensación y distribución de los medicamentos e insumos de uso clínico y/o quirúrgico, para la atención de los pacientes en Consulta Externa, Hospitalización y Emergencia.
- b) Programar y requerir la Oficina de Logística, el abastecimiento necesario para lograr el suministro oportuno de medicamentos a los servicios de Consultorio Externo, Hospitalización y Emergencia, durante las 24 horas del día, asegurando el stock de reserva según la naturaleza y el comportamiento de la demanda.



ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DEL HOSPITAL REGIONAL MANUEL NUÑEZ BUTRÓN



- c) Dispensar los medicamentos y materiales terapéuticos para los pacientes y Preparar protocolos galénicos.
- d) Garantizar y controlar la calidad de los preparados y especialidades farmacéuticas.
- e) Controlar y supervisar la dispensación de drogas y narcóticos de uso controlado por la Ley y los organismo competentes.
- f) Asegurar la adecuada conservación y seguridad de los medicamentos.
- g) Mantener un sistema de registro y control de medicamentos y materiales terapéuticos.
- h) Intervenir en la elaboración y cumplimiento del petitorio farmacológico.
- i) Asegurar el cumplimiento de las Normas de Bioseguridad correspondientes.
- j) Estimular, orientar y monitorear la investigación en el campo de la farmacia y objetivos funcionales asignados, así como apoyar la docencia en el marco de los convenios correspondientes.
- k) Ejecutar modelos de operación y gestión de productos farmacéuticos y afines; y de la atención farmacéutica.
- l) Ejecutar la aplicación de las normas de buenas prácticas de almacenamiento para productos farmacéuticos y afines.
- m) Cumplir con otras funciones que le delegue el Director del Hospital o que le sean dados por las normas sustantivas.

ARTÍCULO 54º.- DEPARTAMENTO DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN

Es el Órgano de Línea encargada de ejecutar las acciones integradas de carácter multidisciplinario, conducir a las personas incapacitadas de tipo físico mental y sensorial a un nivel de salud compatible con la dignidad humana proporcionando su reincorporación al medio social en que vive; depende de la Dirección de Hospital y tiene asignadas las siguientes funciones específicas:

- a) Brindar servicio asistencial a los pacientes impedidos o discapacitados, en el Hospital.
- b) Examina, diagnóstica y prescribe el tratamiento de medicina física y rehabilitación a pacientes que concurren a consulta externa y a hospitalización.
- c) Realizar acciones integrales de prevención, promoción y rehabilitación a través del programa RBC en el ámbito jurisdiccional.
- d) Dirigir esfuerzos a fin de brindar a los pacientes discapacitados su rehabilitación ocupacional, recreación y otros.
- e) Contribuir a la restauración de las facultades físicas y mentales disminuidos por cualquier otro agente.
- f) Habilitar y sustituir las funciones físicas y psicológicas del paciente discapacitado.
- g) Realizar acciones de innovación tecnológica, para la mejor atención de pacientes con riesgo de discapacidad.
- h) Desarrollar aparatos de ayuda biomecánica, para disminuir el impacto de la discapacidad física en los usuarios.
- i) Estimular, orientar y monitorear la investigación en el campo de la medicina de rehabilitación y objetivos funcionales asignados, así como apoyar la docencia en el marco de los convenios correspondientes.
- j) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención de rehabilitación, orientados a brindar un servicio eficiente, eficaz y de calidad.
- k) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad, en los ambientes de terapias. Cumplir con otras funciones que le delegue el Director del Hospital o que le sean dados por las normas sustantivas.

TITULO TERCERO

DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

ARTÍCULO 55º.-El Hospital Regional mantiene relaciones de coordinación con las dependencias del sector, con otros sectores públicos, con las organizaciones privadas, de bienestar social y con la comunidad en general para implementar la política y los objetivos estratégicos sectoriales y regionales de Salud.

Las funciones enunciados líneas arriba, son funciones nuevas y se han incorporado de acuerdo a las necesidades del Departamento de Servicio Social, esta Area es de suma importancia en el Hospital para acudir espiritualmente a los usuarios internos y externos.

Funciones Específicas del Departamento de Farmacia

Ins.	Funciones Específicas del Departamento de Farmacia Propuesta del ROF 2013 (Artículo 53º)	Base Legal
a.	En relación de las funciones de los incisos k), l), m), n), o), p)	O.R. 034-2006 R.M. 616-2003-SA/DM
Sustento técnico: Las funciones enunciados líneas arriba, se han eliminado en coordinación con el Jefe del Departamento de Farmacia por ser estar funciones que corresponden al MOF.		

Funciones Específicas del Departamento de Medicina Física y Rehabilitación

Ins.	Funciones Específicas del Departamento de Farmacia Propuesta del ROF 2013 (Artículo 54º)	Base Legal
a.	En relación al órgano de línea que se ha variado la denominación	O.R. 034-2006 R.M. 616-2003-SA/DM
Sustento técnico: La variación se debe a la complejidad de sus funciones con que realiza el Departamento de Medicina Física y Rehabilitación es un órgano muy amplio en las terapias de rehabilitación Física y terapia del lenguaje motivo por el cual se ha variado de "Medicina de Rehabilitación" a "Medicina Física y Rehabilitación" para su mejor denominación.		

Funciones Específicas Eliminadas Órganos y Unidades Orgánicas

Artículos	Funciones Específicas Eliminadas de los diferentes Órganos y Unidades Orgánicas ROF 2006	Base Legal
	En el Servicio de Medicina se ha eliminado las funciones establecidas en los incisos .	R.M. 566-2005/MINSA R.M. 616-2003-SA/DM
Sustento técnico: Las funciones que han sido eliminadas correspondían a funciones de áreas o cargos que están establecidas en el Manual de Organización y Funciones, las mismas se incluirán en el MOF como funciones de cargo.		

b) Análisis de Estructura

(i) Razones que sustentan la creación de cada uno de las Unidades Orgánicas.

- Creación del Servicio Referencial de Control de Enfermedades Transmisibles.
- Creación del Servicio de Oncología.
- Creación del Servicio Diferenciado de Atención al Adolescente
- Creación del Servicio de Enfermería en Hospitalización
- Creación del Servicio de Enfermería Centro Quirúrgico y Central de Esterilización

Una de las políticas del actual gobierno es la Reforma en Salud, que busca mejorar la atención para los peruanos reconociendo que el acceso a estos servicios es un derecho fundamental, caso los servicios Referencial de Control de Enfermedades Transmisibles, Servicio de Oncología y Servicio de Atención al Adolescente para lo cual se llevaran a cabo una serie de medidas para lograr los objetivos esperados.

En la R.M. N° 1213-2006/MINSA, se han establecido modelos de Reglamento de organización y Funciones de los Hospitales, en donde se considera el Servicio de Oncología como una unidad orgánica de recuperación para los Hospitales de Alta y Mediana Complejidad, así mismo se han previsto cargos en el CAP y sus respectivas funciones.

Los diferentes Servicios de enfermería de Hospitalización, Emergencia y Cuidados Críticos, Centro Quirúrgico y Central de Esterilización y Consultorios Externos, se ha disgregado para la mejor denotación de su funcionabilidad y especialización en cada uno de estos servicios, se sustenta con la siguiente base legal:

- Ley N° 27669 – Ley de trabajo de la enfermera.
- RM. N° 566-2005/MINSA: “Lineamientos para la adecuación de la Organización de las Direcciones Regionales de Salud en el Marco del Proceso de Descentralización.

Número de Personas que cuenta cada Servicio propuesto

- El Servicio Referencial de Control de Enfermedades Transmisibles cuenta con 6 profesionales de las ciencias de la Salud, Servicio de Oncología cuenta 5 profesionales de las ciencias de la salud, Servicio Diferenciado de Atención al Adolescente cuenta con 5, Servicio de Enfermería Centro Quirúrgico y Central de Esterilización cuenta con 15 enfermeras.

Carga laboral

Para la organización y funcionamiento de estas unidades orgánicas se requiere de personal suficiente, así mismo conducirán los procesos y procedimientos que se generaran en los diferentes servicios.

(ii) El Organigrama Vigente

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DEL HOSPITAL

APROBADO CON O.R. 034-2006

Análisis de no duplicidad de funciones

La nueva propuesta del ROF ordena y dinamiza la ubicación y relación de los órganos que conforman la estructura orgánica del Hospital Regional "Manuel Nuñez Butrón" Puno.

En relación con otras entidades del sector público, caso la DIRESA y Gobiernos Regional no existe presencia de funciones que se están realizando por ambas instancias.

SECCION 2. ANALISIS DE CONSISTENCIA

Los objetivos estratégicos se toman del Plan de Desarrollo Concertado de Salud 2007 al 2021 DIRESA Puno, aprobado con RDR N° 0307-2008, lo cual se constituyen en el insumo principal para la elaboración del Plan Estratégico Institucional.

SECCION 3. EFECTO PRESUPUESTAL

En el Hospital Regional "Manuel Núñez Butrón" - Puno no existe incremento presupuestal, por consiguiente solo se establecerá la funcionalidad de las nuevas unidades orgánicas con los cargos ocupados y previstos existentes en el Cuadro para Asignación de Personal, constituyéndose así solo un ordenamiento de cargos establecidos en el CAP del Hospital.

Puno, mayo de 2014.